

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
"CUAUTITLAN"



EL CONTADOR EN LA ADMINISTRACION DEL RIESGO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N I
LAURA FERRO FLORES
VICTOR RENDON MANJARREZ

FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION	1
I. LOS RIESGOS	
1. Concepto	8
2. Clasificación	8
3. Antecedentes	14
II. LA FUNCION DE ADMINISTRACION DEL RIESGO	
1. Objetivos de la función	20
2. La importancia de la función en la Administración de la Empresa	20
3. Ubicación de la función en la Empresa	22
4. Responsabilidad del Contador en la Administración del Riesgo	22
III. EL PROCESO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO	
1. Identificación	27
2. Valuación	29
3. Reducción	35
4. Alternativas a seguir para contra- rrestaar los riesgos	36

IV. EL CONTRATO DE SEGURO

1. Concepto y características	43
2. Elementos del Contrato de Seguro	44
3. Disposiciones legales	53
4. Los siniestros	62

V. EL CONTRATO DE FIANZA

1. Concepto	67
2. Clasificación	67
3. Contratación	71
4. Cancelación	72

VI. COBERTURAS PRINCIPALES

1. Clasificación	74
2. Riesgos cubiertos y exclusiones	75

VII. ASPECTOS FISCALES Y CONTABLES

1. Fiscales	104
2. Contables	112

VIII. EL CONTROL DE RIESGOS

1. Sistema de registros y tipos de informes	121
---------------------------------------------	-----

2. Caso práctico 124

CONCLUSIONES 153

GLOSARIO 155

BIBLIOGRAFIA 158

INTRODUCCION

INTRODUCCION

El hombre, durante su vida, por el solo hecho de existir, está sujeto a un sinnúmero de riesgos, los que amenazan su propia integridad y su patrimonio. De igual manera, las organizaciones, sea cual fuere su actividad, tienen que afrontar acontecimientos fortuitos que pueden dañar sus bienes en forma leve o causar pérdidas tan significativas que pueden hasta ocasionar la quiebra de las mismas.

En un medio en el que la vida de las organizaciones depende en gran parte de una buena administración de los recursos, resulta peligroso no conocer los medios existentes para protegerlos de los hechos imprevistos que puedan dañarlos; por lo que será en parte una responsabilidad del Contador y del Administrador tener conocimiento de ellos.

Al escribir sobre este tema, se pretende poner al alcance de quien tenga necesidad de conocer el manejo técnico y administrativo de aspectos relativos a la contratación de seguros en una empresa y de la información que puede proporcionarle, para la toma de decisiones.

No obstante que en las bibliotecas y librerías existe alguna bibliografía disponible, en la mayoría de los casos no son publicaciones actualizadas que puedan ser útiles a los contadores, ya que la información está muy dispersa y además encontramos algunos libros dirigidos hacia los vendedores de seguros, así como traducciones de libros publicados en el extranjero que no se adaptan específicamente a los usos de nuestro País; al tratar de conocer sobre el tema realizamos una encuesta con preguntas relativas al mismo dirigida a Contadores y Administradores, encontramos siempre como respuesta que lo usual es ponerse en contacto con un "broker" (agente de seguros) quien asesora para la contratación de las pólizas adecuadas; a mayor abundamiento, se revisaron los clausulados de los contratos de seguros, encontrando que en ese medio se manejan términos demasiado técnicos, cuyo significado a la primera impresión es incomprensible o confuso, ya que se mencionan conceptos muy variados y que en términos contables tienen una acepción diferente al que se le da en el medio "asegurador", tales como Póliza, Deducible, Endoso, etc., Sobre las disposiciones legales existentes de los seguros y fianzas se puede observar que fueron elaborados hace ya bastantes años, lo que, de alguna manera, hace

pensar que no se adaptan a la realidad actual.

En suma, se presenta una compilación de la información y que puede servir de guía y orientación para quien tenga la necesidad de conocer sobre cómo manejar un riesgo, cómo evaluarlo, cómo evitarlo y qué medios existen para reducir los efectos adversos de lo inevitable.

La investigación se dirigió hacia el objetivo de saber "qué se hace" en la práctica para protegerse de los riesgos y sus consecuencias por lo que la metodología utilizada en esta investigación, consistió básicamente en la consulta directa sobre obras de diferentes autores, leyes y reglamentos vigentes, artículos de profesionales del ramo y análisis de los contratos de seguros y fianzas más comunes; además se llevaron a cabo entrevistas con Gerentes de empresas, Funcionarios encargados de la gestión de los riesgos, Contralores y Agentes de seguros en general.

En la primera parte de este trabajo se definen diferentes tipos de riesgos y se presenta una clasificación general de los mismos.

En el segundo capítulo se hace una descripción de lo que es la Administración del Riesgo como una función que, bien o mal, toda empresa o persona física realiza, conciente o inconcientemente, sus antecedentes históricos,

su importancia, y ya enfocada al ambiente empresarial, su ubicación en la organización y el papel que el Contador desempeña dentro de ella.

En el tercer capítulo se presenta a la Administración de Riesgos como un proceso, el que incluye las técnicas más conocidas para identificar las posibles causas de daño, su manejo adecuado y las decisiones que el responsable de la función debe tomar con el fin de reducir su efecto adverso.

También se comentan los contratos de seguros y fianzas, su estructura, las personas que en ellos intervienen y las bases legales sobre las que se sustentan.

En el sexto capítulo se hace un extracto de las coberturas de riesgos que se manejan con mayor frecuencia en las empresas, así como de algunas que, no obstante no son muy usuales por ser de reciente creación, sin embargo parecen interesantes por el potencial de beneficio que ofrecen.

Como un aspecto importante para el Contador, se analizan las implicaciones fiscales que trae consigo la contratación de seguros y las erogaciones que genera, la realización de siniestros, recuperaciones, etc., así como el tratamiento contable de los movimientos a que dieran lugar.

Y, finalmente en el último capítulo, se proponen algunos medios de control a través de reportes e informes que diseñados de acuerdo a las necesidades de cada caso, capten los datos que procesados convenientemente, se constituyan en una herramienta valiosa para lograr un adecuado manejo de los hechos relativos a los riesgos, tales como pagos de primas, descuentos, recuperaciones e indemnizaciones, que afectan directamente al flujo de fondos y proporcionen informes que indiquen tendencias como accidentes más frecuentes, transportes más riesgosos, empaques con mayor número de pérdidas, etc.

CAPITULO I

LOS RIESGOS

- 1. Concepto**
- 2. Clasificación**
- 3. Antecedentes**

1. CONCEPTO DE RIESGO

El riesgo es en términos generales "la contingencia o probabilidad de un daño"; sin embargo Mark R Greene nos dice "riesgo es la incertidumbre de que un suceso pueda ocurrir". Por otra parte Eric Koholer afirma "es el grado de probabilidad de pérdida".

Por lo tanto, podemos finalmente resumir que "el riesgo es la probabilidad de que un suceso ocurra y cause daños o pérdidas a una persona".

2. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Existe una clasificación de los riesgos presentada por Fernando Vera y José de Jesús Flores en su obra "La Auditoria Interna en la Administración de Riesgos", que es muy práctica para su identificación, análisis y evaluación. Dicha clasificación separa los riesgos puros de los especulativos, identificando los primeros como aquellos que implican pérdidas de índole financiera o daños en las operaciones, los bienes o el factor humano. Son considerados como especulativos los riesgos que son generadores potenciales de pérdidas, pero que al mismo tiempo pueden producir utilidades; estos últimos generalmente no son asegurables.

A. RIESGOS PUROS

Los riesgos puros pueden clasificarse a su vez en fortuitos, de actos criminales e intangibles.

a) Actos Fortuitos

Estos riesgos pueden causar pérdidas sobre los bienes físicos, el factor humano, como consecuencia de un contrato y por la responsabilidad civil respecto de terceros. A continuación se explica brevemente su alcance:

1) Sobre los activos.-Se refiere a los riesgos que pueden dañar a los activos propios o ajenos cuando estén bajo custodia de la organización. Esos daños pueden ocurrir con motivo de su transporte, su montaje, o por su misma existencia.

Los riesgos del transporte de los bienes son: volcadura, extravío, hundimiento, mojadura, robo, etc.

Algunos ejemplos de riesgos presentes durante el montaje son: impericia, descuido, sabotaje de obreros y empleados o extraños, errores durante el montaje, caída de partes del objeto que se monta, rotura de cables o cadenas, incendio, explosión, etc.

Por su existencia en las instalaciones de la empresa, los activos pueden sufrir daños por incendio, rayo, inundaciones, temblor, terremoto, huracán, ciclón, granizo, mojadura, derrame de aspersores, humo, corto circuito, etc.

2) Sobre el factor humano. Este grupo comprende los riesgos a que están expuestos los empleados y trabajadores de la empresa como son muerte prematura, invalidez, vejez, enfermedades y accidentes. Algunos de estos riesgos son transferidos a instituciones oficiales por disposiciones legales, que son el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

3) Derivados de Contratos.- Son los que nacen como consecuencia de la celebración de un contrato como son los daños causados a un edificio rentado, por incendio o explosión, daños a equipos durante su instalación, etc.

4) Por Responsabilidad Civil.- Surgen de la obligación que tiene toda persona de resarcir a un tercero de los daños que le pueda ocasionar sobre su persona o sus bienes con motivo de acciones u omisiones cometidas en el

desarrollo de sus actividades normales. Los daños más comunes se derivan de accidentes, demoras en la cumplimentación de obligaciones, defectos en diseño de productos, etc.

b) De Actos Criminales.

La existencia de estos riesgos se debe a la mala fe que puedan tener contra la entidad personas que pertenezcan a la misma o terceros; los empleados y trabajadores pueden cometer robo, fraude, abuso de confianza, sabotaje o deshonestidad; los daños cometidos por terceros serian, por ejemplo, el robo de efectivo, valores y mercancías, ya sea con o sin violencia, asalto o vandalismo.

c) Riesgos Intangibles.

Estos riesgos tienen la particularidad de que, adicionalmente al daño físico que producen, traen como consecuencias principalmente pérdidas en las utilidades de las empresas. Algunos de ellos son la muerte de "hombres clave", pérdida de utilidades por cierre temporal de la planta, cierre de las fronteras, etc.

B. RIESGOS ESPECULATIVOS

Bajo este rubro se agrupan aquellos riesgos que por su compleja naturaleza pueden producir daños o beneficios a la entidad que está expuesta a ellos, dependiendo en algunas ocasiones del buen manejo de los mismos o bien del azar. Algunos de los más comunes entre los que causan pérdidas se pueden encontrar en los grupos siguientes:

a) **Técnicos.**- Obsolescencia del conocimiento, obstáculos en procesos nuevos y errores técnicos en diseños.

b) **De Producción.**- Incrementos en costos de operación, falta de materias primas, huelgas.

c) **De Mercado.**- Indiferencia de los clientes, obsolescencia o rechazo de estilos, aparición de productos sustitutos, caída de precios o control gubernamental de los mismos.

d) **Financieros.**- Restricciones de créditos, aumento en tasas de interés, falta de liquidez, fluctuaciones en las paridades de las monedas.

e) **Económicos.**- Inflación, cambios en políticas fiscales, actos de competidores.

f) **Políticos.**- Guerras, cierre de fronteras, na-

cionalización, inquietud política.

g) Desacreditadores.- Difamación sobre la calidad de productos o servicios , críticas.

En toda organización se está expuesto a todos o varios de los riesgos antes mencionados y es labor del Administrador del Riesgo identificarlos como peligros potenciales a fin de estar en posibilidades de manejarlos adecuadamente, aplicando las técnicas que mencionaremos en los próximos capítulos.

3. ANTECEDENTES DEL SEGURO

El hombre a lo largo de su existencia tiene que hacer frente a lo imprevisto, es decir, reparar los males que puedan derivar de la realización de alguno de los numerosos riesgos que ponen en peligro su persona como enfermedades, accidentes, muerte, invalidez, así como a los bienes que componen su patrimonio, tales como incendios, inundaciones, robos, etc. El ahorro individual resulta insuficiente y antieconómico como medio de previsión, ya que es muy fácil que, al momento de producirse alguno de estos acontecimientos los fondos acumulados no basten para cubrir los daños, o bien que se inmovilicen importantes capitales durante mucho tiempo, sustrayéndolos de la actividad económica, para hacer frente a posibles situaciones que quizá nunca lleguen a concretarse. Esto hizo que grupos de individuos pertenecientes a una misma comunidad, profesión o actividad, y que por lo mismo estaban sometidos a los mismo riesgos, se reunieran contribuyendo con pequeños aportes para la formación de fondos suficientes para cubrir las pérdidas que uno o varios de ellos pudieran sufrir a consecuencia del hecho

incierto contra el cual era su deseo ampararse. Este principio de distribución entre muchas personas o patrimonios de las consecuencias dañosas de un acontecimiento, constituye la esencia del seguro.

En realidad, la práctica del seguro es muy antigua, sobre todo la de aquél que tiende a cubrir los riesgos de la navegación, conocida ya en la Edad Media y aún en épocas anteriores. Su primera forma fué la mutualidad o seguro mutuo, en la cual los asegurados venían a ser sus propios aseguradores, ya que todos contribuían proporcionalmente a las pérdidas producidas como consecuencia de los riesgos del mar en una expedición cualquiera.

Durante muchos siglos, el seguro fue un verdadero juego, se apostaba para ganar o perder, y los fraudes eran muy comunes; frecuentemente se aseguraba la carga de buques que zarpaban vacíos, siendo su hundimiento o desaparición, una forma más de enriquecimiento. Tal estado de cosas hizo que los aseguradores trataran de obtener reglamentaciones oficiales que le quitaran al seguro el carácter de apuesta y tomaran medidas especiales para reducir su responsabilidad, distribuyéndose el riesgo -reaseguro- y organizando un sis-

tema informativo que les permitiera intercambiarse noticias sobre los buques asegurados.

La primera legislación en materia de seguros marítimos se dicta en Barcelona, España en 1435, y en el siglo XVII adquirió celebridad el círculo de aseguradores que se reunían en Londres, en el bar de Lloyd desde el que se mantenía correspondencia con los puertos extranjeros y se publicaba toda clase de informaciones sobre movimiento de buques.

FORMAS MODERNAS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y SUS BASES TÉCNICAS

Las asociaciones de garantía cuyos miembros se comprometen a pagar una parte de las indemnizaciones debidas a los que sufrieran pérdidas, y el seguro mutuo en el que los asegurados son sus propios aseguradores a base de cotizaciones tendientes a cubrir las posibles eventualidades, son las primeras formas que adopta el seguro bastante imperfectas y todavía bastante peligrosas. El correr de los tiempos trajo, con la evolución de esta institución, la transformación de la actividad aseguradora en una industria ejercida

con fines lucrativos.

Nacen así los seguros a prima fija, y con ellos grandes empresas financieras constituidas generalmente como sociedades anónimas, que toman sobre sí los riesgos mediante el pago de sumas fijas de dinero. Este sistema se caracteriza por estar organizado sobre bases técnicas que quitan al seguro todo carácter de juego o apuesta. La prima, o sea el precio que el asegurado paga al asegurador por el riesgo que éste toma a su cargo, debe ser proporcional a ellos, por lo que se fija con ayuda de tablas estadísticas referidas a una larga experiencia y a una gran cantidad de casos. Así se obtiene la prima pura o neta, que en realidad no es otra cosa que el resultado de un cálculo de posibilidades que opera de acuerdo con la estadística y en el que los hechos fortuitos alcanzan a tener la regularidad de los hechos ciertos. Pero las primas deben ser suficientes, no sólo para hacer efectivas las indemnizaciones, sino para formar los fondos de reserva necesarios, costear los gastos de administración y propaganda, y para pagar sus dividendos a los accionistas de la compañía. La prima que paga el asegurado, no es la pura o neta, sino la de tarifa o comercial, que adiciona a aquellas la parte necesaria para la atención

de todos esos conceptos.

Para el asegurado, el seguro es siempre un contrato aleatorio, pues cobrará la indemnización sólo en los casos en que el riesgo, hecho contingente en lo que respecta a que puede o no producirse, e incierto en lo que hace a la oportunidad, se transforma en siniestro, o sea, se concreta en los hechos. No ocurre lo mismo para la compañía aseguradora, que sabe con certeza que el monto de las primas que habrá de recaudar excederán inexorablemente el importe de las indemnizaciones que pague en el mismo periodo, porque sus cálculos técnicamente realizados, así lo garantizan, constituyendo su actividad siempre un negocio lucrativo.

CAPITULO II

LA FUNCION DE ADMINISTRACION DEL RIESGO

1. Objetivos de la función
2. La importancia de la función en la Administración de la Empresa
3. Ubicación de la función en la empresa
4. Responsabilidad del Contador en la Administración del Riesgo

1. OBJETIVOS DE LA FUNCION

El objetivo fundamental de la Administración del Riesgo es proteger los recursos y la fuerza productiva de una empresa contra daños o destrucción, con el fin de conservar su capacidad - sea o no lucrativa -, de seguir surtiendo sus productos o prestando sus servicios a la comunidad.

2. IMPORTANCIA DE LA FUNCION EN LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.

Una administración del riesgo inadecuada, se refleja en la existencia de activos o riesgos no cubiertos, bajo o sobreaseguro y toma de decisiones erróneas en la eliminación, reducción, retención y transferencia de riesgos, lo cual puede provocar, entre otras, las siguientes consecuencias:

- a) Desaparición, quiebra o suspensión de pagos;
- b) pérdida de productividad, y
- c) pérdida o incapacidad de vidas humanas.

En virtud de lo anterior, el administrador del riesgo debe determinar y aplicar las medidas necesarias para minimizar la probabilidad de ocurrencia de un siniestro, y de suceder, evitar que afecte en forma extraordinaria las operaciones de la organización.

Una administración del riesgo adecuada proporciona entre otras ventajas:

a) Seguridad de que se conocen y controlan los riesgos que pueden afectar la existencia de la entidad o el resultado de sus operaciones;

b) reducción de pérdidas, al establecer medidas de seguridad adecuadas;

c) disminución del impacto en los resultados por riesgos no asegurados, gracias a la creación de reservas;

d) recuperación máxima de indemnizaciones, y

e) obtención de dividendos y reducción de las primas en casos de baja siniestralidad.

3. UBICACION DE LA FUNCION EN LA EMPRESA

La función de Administración del riesgo generalmente no se concentra en su totalidad en una sola área, sino que las actividades por su naturaleza suelen ubicarse en diversos departamentos de la organización como en:

a) El departamento de seguridad industrial, bajo la dependencia de producción o relaciones industriales;

b) el departamento de prestaciones al personal (quien elabora estudios sobre gastos médicos, seguro de vida, etc) bajo la dependencia del área de recursos humanos, y

c) un departamento que coordine todas las actividades de la gestión del riesgo, dependiendo de la magnitud de la organización.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR EN LA ADMINISTRACION DEL RIESGO

Actualmente las funciones del Contador Público o Licenciado en Contaduría se encuentran inscritas en las siguientes áreas:

- a) En la Empresa Privada
- b) En el Sector Público
- c) En el ámbito profesional
- d) En otros sectores socioeconómicos

En cualquiera de estos campos de acción, el Contador Público puede desempeñarse como profesional independiente (realizando auditorías o dando asesoría en diversas materias) o bien prestando sus servicios como funcionario dentro de alguna organización.

Dirigiendo la atención hacia las responsabilidades que el Contador como profesional independiente asume hacia la Administración del Riesgo se puede decir que, como Auditor le compete asegurarse que se tomen las medidas apropiadas para garantizar la salvaguarda de los recursos humanos y materiales de la entidad a la que examina. Como Asesor, su función es aconsejar a sus clientes, basado en evaluaciones que realice con criterios de costo-beneficio, las medidas de protección que sean factibles a fin de trasladar a terceros los efectos de los posibles siniestros y asumir en forma conciente y calculada aquellos que decidan absorberse.

Como funcionario de una empresa, el Contador Público tiene como una parte de su función la de proveer la ade-

cuada protección de los activos del negocio lo que incluye el establecimiento y mantenimiento de un adecuado control interno y auditoría, así como la efectiva protección por medio de la contratación de pólizas de seguros y fianzas.

De la misma manera, el Contador debe vigilar constantemente los aspectos relativos a la protección de los recursos ya que en su posición dentro de la empresa continuamente toma decisiones que la afectan financieramente y para ello debe contar con información oportuna. Así mismo desde el punto de vista de la optimización de los recursos el Contador debe analizar la posibilidad de disminuir los costos de operación, por ejemplo, disminuyendo el grado de riesgo en que está clasificada la empresa en el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que implica una cuota menor. Esto puede lograrse a través de estudios que realizan ciertos despachos de asesores, así como por medio de la contratación de servicios médicos con hospitales particulares donde se atienden accidentes y enfermedades de menor importancia lo que disminuye el índice de frecuencia y siniestralidad con su correspondiente efecto en las cuotas.

Para ejercer un control adecuado es necesario establecer registros y elaboraar reportes acerca de los riesgos que están cubiertos, los siniestros ocurridos, los gastos

incurridos, indemnizaciones pendientes de recuperar, etc, así como reflejar en los libros de contabilidad y estados financieros todos los movimientos que afecten los resultados de las operaciones derivadas de riesgos como la creación de reservas, pérdidas aplicadas a resultados, pagos de primas, etc.

Por lo antes mencionado, es conveniente que la coordinación de la función de Administración del Riesgo se ubique en el Área de Finanzas para lograr un eficaz resultado de la misma.

CAPITULO III

EL PROCESO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO

- 1. Identificación**
- 2. Valuación**
- 3. Reducción**
- 4. Alternativas a seguir para controlar los riesgos**

El proceso de la administración del riesgo se puede considerar como el conjunto de acciones que deben realizarse para cumplir con el objetivo de la Administración del Riesgo como función. Esas actividades se llevan a cabo en cuatro etapas: identificación del riesgo, valuación del riesgo, reducción del riesgo y, selección de alternativas para contrarrestar la realización de riesgos.

1. IDENTIFICACION DEL RIESGO

El primer paso en el proceso de la identificación de los peligros a los que se está expuesto es levantar un inventario de las posibles causas de accidente o daño. Esto significa una acción continua de evaluación y predicción, ya que nuevos productos, nuevas materias primas, nuevos locales, cambios de personal, todo da lugar a posibilidades de aparición de nuevos riesgos.

Las actividades a desarrollar son:

a) Hacer inspecciones físicas de las instalaciones en su totalidad, observando posibles riesgos y presenciar el desempeño de las operaciones más importantes.

b) Elaborar cuestionarios con preguntas específicas sobre operaciones o actos inseguros para identificar peligros potenciales y pedir a los responsables de las operaciones e instalaciones los contesten de la manera más completa posible.

c) Tomando como base las observaciones físicas y las respuestas de los cuestionarios, ampliar la información comentándola con los responsables de las áreas con mayor riesgo.

d) Jerarquizar los riesgos en función de su frecuencia, monto de daño y posibilidad de ocurrencia.

e) Partiendo de las fuentes documentales se pueden detectar áreas de riesgo por el análisis de los datos que se presentan en los Estados Financieros y por el análisis estadístico de hechos ocurridos en varios periodos, de donde se desprende información muy valiosa sobre el número de accidentes ocurridos, lugar de máxima ocurrencia, importe de los daños causados, y condiciones inseguras. Otra forma de identificación es la preparación de diagramas de flujo de las operaciones más relevantes, y de aquellas que sean críticas, por ejemplo, si una maquinaria abastece varias actividades posteriores, su descompostura y paro temporal podría afectar la operación total.

2. VALUACION DEL RIESGO

Ya que se tienen identificados los riesgos a que está expuesta la organización, el paso siguiente es la medición del efecto financiero de la ocurrencia de los hechos, es decir, de su valuación expresada en términos monetarios.

Esto se hace en forma estimada en base a predicciones sobre el monto de máxima pérdida probable en caso de siniestro, así como su frecuencia en número.

Los procedimientos para la valuación de las pérdidas en caso de siniestro pueden ser algunos de los siguientes:

A. Bienes Físicos

Sus pérdidas pueden ser valuadas por medio de los procedimientos denominados de "costos específicos" o de "números índice" que, en forma general consisten en lo siguiente:

a) Costos Específicos.- Por este procedimiento se determinan los valores de reposición de los bienes, es decir, la cantidad de dinero necesaria para adquirir un activo semejante que permita a la empresa mantener su capacidad operativa.

El valor de reposición puede ser determinado por los siguientes métodos:

- 1) Mediante avalúo de perito independiente;
- 2) avalúo por la propia empresa;

El avalúo que hace un perito consiste en la estimación del costo en que se incurriría para adquirir en el momento actual un activo nuevo semejante al que está usando, más todos los costos necesarios (fletes, acarreos, instalaciones, derechos, etc.) para que estuviera listo para su uso.

La empresa puede determinar, por sí misma, el avalúo de sus bienes cuando disponga de elementos para hacerlo. Es decir que se cuente con personal que posea conocimiento de los activos relativos a su tecnología, costo y estado físico, o bien que la naturaleza del activo sea tal que con procedimientos sencillos y prácticos se pueda determinar su valor. Existen empresas que por su especialización, su personal técnico posee elementos y experiencia mejores que un valuador independiente.

b) Números Índice.- Por este procedimiento se actualiza el valor de los bienes determinando el valor

adicional al de adquisición. Estos índices pueden ser generales (como el índice nacional de precios al consumidor) o los indicadores por ramas específicas de actividad. El Banco de México publica mensualmente estadísticas que pueden ser utilizadas en algunos casos. También en algunos países como Alemania y Estados Unidos se pueden adquirir publicaciones de indicadores económicos, los que se aplican a los bienes adquiridos en el extranjero.

Para proceder a esta valuación se debe contar con toda la información analítica y las fechas de adquisición de los bienes y su costo, puesto que la base para la estimación es la antigüedad de los mismos.

Es conveniente vigilar que los índices utilizados en la actualización del valor de los activos fijos para determinar sumas asegurables sean lo más cercano a la realidad, ya que es muy frecuente que al aplicarlos nos arrojen valores actualizados excesivamente altos o, por el contrario, muy abajo del valor de mercado. Para corroborar lo anterior, a continuación se muestran dos ejemplos de la comparación que se realizó de la actualización del valor de dos artículos considerando los valores de mercado y el resultado de aplicar el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica mensualmente el Banco de México.

EJEMPLO # 1

ARTICULO: Cofre de Seguridad empotrado de 30 X 40 X 23
 Marca Stronger.

FECHA	PRECIO EN EL MERCADO	I N P C	VARIACION INDICE/ REAL
5-oct-81	1) \$ 2,450.00	3) 192.1	
30-oct-87	2) 95,200.00	4) 10847.1	
	-----	-----	
FACTOR	38.85	56.46	45 %
	=====	=====	=====

Fuentes:

- 1) Excelsior 5 de octubre de 1981 Pg. 17A.
- 2) Cotización de distribuidor de cajas fuertes al 30 de octubre de 1987.
- 3) INDICADORES ECONOMICOS Cuaderno Mensual No. 118 de Septiembre de 1982, Pg. 41, Cuadro III-1, Columna "Fabricación de productos metálicos". Publicado por el Banco de México.
- 4) INDICES DE PRECIOS Cuaderno mensual No. 114 de Octubre de 1987, pg. 23, Cuadro 11a, Renglón VII. Publicado por El Banco de México.

EJEMPLO # 2

ARTICULO: Máquina de escribir mecánica marca Olivetti
Modelo 45 L.

FECHA		PRECIO EN EL MERCADO	I N P C	VARIACION INDICE/ REAL
8-Dic-79	5) \$	3,280.00	3)	124.2
30-Oct-87	6)	213,775.00	4)	10847.1
		-----	-----	
FACTOR		65.17	87.33	34 %
		=====	=====	=====

Fuentes:

- 3) INDICADORES ECONOMICOS Cuaderno Mensual No. 118 de Septiembre de 1982, Pg. 41, Cuadro III-1, Columna "Fabricación de productos metálicos". Publicado por el Banco de México.
- 4) INDICES DE PRECIOS Cuaderno mensual No. 114 de Octubre de 1987, Pg. 23, Cuadro 11a, Renglón VII. Publicado por El Banco de México.
- 5) El Heraldó 8 de diciembre de 1979, Pg. 12E.
- 6) Cotización de distribuidor de máquinas de oficina al 30 de octubre de 1987.

Como se puede observar en los ejemplos anteriores, si se hubieran aplicado los índices que proporciona el Banco de México se obtendrían valores actualizados en exceso por un 45 % en el primer caso y 34 % en el segundo. Es por eso que se recomienda utilizar dichos índices analizando previamente su validez, o bien, con la experiencia de varios años de operación, calcular factores de actualización propios de la empresa.

B. Bienes Intangibles

Por su naturaleza, los daños causados a bienes o recursos intangibles son difíciles de cuantificar, ya que se refieren a los accidentes sobre los recursos humanos, las utilidades y la responsabilidad civil en que se incurre. Para el primer caso podríamos tomar como valor del daño por accidente, muerte o incapacidad el nivel de ingreso de las personas que lo sufrieron, así como de los que están expuestos a ellos. La pérdida de utilidades se cuantifica, adicionando a las utilidades no realizadas debido a un siniestro, los gastos necesarios en que se incurra para volver a una situación normal. Los casos de responsabilidad civil pueden valuarse tomando en consideración las indem-

nizaciones pagadas por daños a terceros, ya sea que las señalen específicamente las leyes o por decisiones judiciales.

3. REDUCCION DEL RIESGO

El paso siguiente a la identificación y valuación del riesgo consta de las acciones que se deben llevar a cabo para eliminarlo o reducir su efecto. Algunas de ellas podrían resumirse en las siguientes:

a) Con base en el inventario de riesgos elaborado, determinar aquellos que pueden ser eliminados o reducidos, separando aquellos que por pequeños, no amenacen la estabilidad de la empresa.

b) Considerando la relación costo-beneficio idear mecanismos y medidas, así como establecer reglamentos de seguridad.

c) Verificar constantemente que las instalaciones funcionen en condiciones óptimas de seguridad y tomar las medidas correctivas oportunamente.

d) Hacer labor de concientización de los trabajadores y empleados de la empresa, con el fin de que ellos mismos vigilen sus actos y condiciones de trabajo, a través de cursos, comités, carteles y proporcionando los

equipos de seguridad adecuados. Otra forma es realizar simulacros con el fin de preparar al personal sobre qué hacer en caso de siniestro.

e) Asegurarse que en los nuevos proyectos esté controlada la ocurrencia de siniestros, a través del análisis de las operaciones realizadas durante su transporte, instalación y funcionamiento, con el fin de prevenir posibles causas de daño.

f) Periódicamente elaborar un resumen de los accidentes ocurridos, medidas de prevención y avances en la seguridad para evaluar el desempeño que se ha tenido.

4. ALTERNATIVAS A SEGUIR PARA CONTRARRESTAR LOS RIESGOS

Para el riesgo identificado y valuado, que no pudo ser eliminado, deben considerarse las ventajas y desventajas de retenerlo o transferirlo.

A. Retención

La retención consiste en la decisión de la empresa de soportar con sus propios recursos la posible realización de un siniestro. La retención puede ser activa o pasiva. El primer caso se da cuando es resultado de una decisión, conociendo el riesgo y su monto de pérdida posi-

ble. Es pasiva si se ignora la existencia del riesgo. También puede clasificarse en voluntaria e involuntaria, siendo la primera cuando, aún habiendo cobertura en el mercado, la decisión es no transferir el riesgo y, es involuntaria, cuando en el mercado asegurador no existe la cobertura.

Las formas de retener un riesgo son por la absorción y el autoaseguro.

a) Absorción.- Es la forma más simple de retención de un riesgo y consiste en llevar a resultados las pérdidas reales que se generen, sin creación de reserva, sino con la afectación directa a resultados. Su desventaja es que pueden ocurrir pérdidas cuando la empresa no esté preparada, lo que ocasionaría desequilibrio financiero.

b) Autoaseguro.- En esta opción, la empresa asume con sus propios recursos el riesgo a que está expuesta y que decide retener. El mecanismo consiste en la creación de una reserva que soporte las pérdidas que puedan ocurrir. La creación de dicha reserva debe hacerse durante varios periodos y su importe anual puede ser el mismo que se pagaría de prima a una aseguradora si se decidiera la transferencia, hasta un límite que puede calcularse como

un porcentaje del activo total o de la pérdida máxima estimada. Contra esta reserva se aplicarían las pérdidas sufridas y puede optarse por llevar a resultados del periodo aquellas que no sean significativas, afectando la reserva cuando el daño fuese cuantioso.

Es aconsejable que el importe acumulado de la reserva esté invertido en valores de fácil disponibilidad para lograr una respuesta inmediata contra las pérdidas, ya que de lo contrario, si se tiene invertido en bienes de activo fijo o en otros de lenta convertibilidad, se pueden ocasionar más pérdidas por la falta de liquidez.

El monto máximo por autoasegurar puede calcularse tomando en cuenta la producción y considerando el mayor número de riesgos y activos posibles obteniendo así una mayor distribución del riesgo y aumentando la capacidad de autoaseguro.

Este método es sencillo en su manejo contable, pero tiene el inconveniente de que, en los primeros años, la reserva puede ser insuficiente para cubrir un siniestro que se presente, lo que puede causar trastornos.

B. Transferencia

Todo aquél riesgo que se identificò y valuò y cuya retención no es conveniente, se debe transferir ya sea a una compañía aseguradora, a una afianzadora o bièn a un tercero. Para realizar la transferencia a una aseguradora o afianzadora, se debe definir, en primer término, si en el mercado existen coberturas que se ajusten a las necesidades, lo que generalmente se hace por medio de la revisión de los contratos de seguros (pòlizas) con el asesoramiento de intermediarios o corredores de seguros y fianzas (agentes).

Existen dos formas de transferir los riesgos: en forma total o parcialmente. En el primer caso la empresa traslada el total del riesgo a la aseguradora y, en el segundo, participa de las pèrdidas en una proporción o porcentaje determinado - si es coaseguro-, o con una cantidad fija previamente convenida llamada deducible. Algunos de los pasos a seguir para hacer una adecuada transferencia del riesgo pueden ser algunos de los siguientes:

a) Seleccionar a la compañía de seguros que parezca más conveniente, considerando elementos como solidez, prestigio, organización, actitud, instalaciones, servicios y reaseguro, así como el apoyo que dê al asegurado

en los siniestros, atención, cursos y seminarios que fomenten, soporte para valuación de activos, realización de simulacros, descuentos que otorgue en sus primas, etc.

b) Elegir a los asesores de seguros de acuerdo a su experiencia, capacidad negociadora, que apoye en la contratación de coberturas adecuadas, primas, descuentos, dividendos, y su ayuda que pueda prestar como visitas periódicas a la empresa asegurada.

c) Crear un sistema de control que permita, a través de registros, controles y reportes vigilar oportunamente la renovación de las pólizas para evitar su vencimiento, la corrección de las primas, descuentos y dividendos, recuperar rápidamente las indemnizaciones por siniestro, etc. Estos reportes también deben proporcionar datos para posibles autoseguros.

Es importante señalar que cuando se tiene un volumen de operaciones de seguros de alguna cuantía, es posible obtener descuentos especiales y reducción de requisitos, por lo que se debe evaluar constantemente la posición de la empresa frente a la compañía aseguradora.

Después de analizar cada una de las opciones (autoaseguro, absorción o transferencia), se está en posibilidad de elegir la que más se adapte a las necesidades particulares de cada organización. En este punto se debe tener presente la experiencia en siniestros de la empresa y otras similares, la estimación de pérdidas probables y la actitud que tiene la alta gerencia respecto a los riesgos.

Es conveniente hacer evaluaciones periódicas sobre los cambios en los supuestos que sirvieron para tomar decisiones sobre el manejo del riesgo, ya que, pueden surgir nuevas situaciones que ameriten reconsiderarlas.

CAPITULO IV

EL CONTRATO DE SEGURO

1. Concepto y características
2. Elementos del Contrato de Seguro
3. Disposiciones Legales
4. Los Siniestros

1. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS

En forma general el contrato se define como el acuerdo de dos o más voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones. En relación al contrato de seguro, se dice que es el contrato por medio del cual, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato. (Art. 1o. Ley sobre el Contrato de Seguro LCS).

Las características principales de este contrato son

- a) es bilateral, es decir, que se elabora entre asegurador y asegurado;
- b) de indemnización o sea que en caso de ocurrir un siniestro, coloca al asegurado en situación de presentar su reclamación a la aseguradora;
- c) personal, o sea que no es transferible por la enajenación de los bienes (aunque se refiera a bienes muebles o inmuebles);

d) de adhesión, o sea que el contratante acepta el clausulado ya impreso en el contrato; y

e) en su contenido establece obligaciones tanto para el asegurador como para el asegurado y contiene declaraciones, acuerdos, definiciones, exclusiones y condiciones.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO DE SEGURO

Dentro de los elementos del Contrato de Seguro tenemos los personales y los formales. En los primeros se incluyen las personas que intervienen en su celebración y en los elementos formales se consideran el documento que contiene las cláusulas, las contraprestaciones y la prescripción de derechos, y que a continuación se mencionan:

A. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN UN CONTRATO DE SEGURO:

En forma general se puede decir que en el contrato de seguro intervienen tres personas: el Asegurado, la Compañía Aseguradora y el Agente de Seguros. En algunos casos existen dos entidades más que son la Coaseguradora y la Reaseguradora, y los Beneficiarios en el seguro de vida.

a) El asegurado es la persona física o moral que tiene un interés económico en que no se produzca un siniestro y solicita la cobertura para el riesgo. Puede ser cualquier persona que tenga capacidad legal para la celebración de contratos.

b) La Compañía Aseguradora es la empresa legalmente constituida para funcionar como Institución de Seguros, ya sea de carácter privado o nacional.

c) El agente de Seguros es la persona física o moral que interviene en la contratación de seguros mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones y en el asesoramiento para celebrarlos, conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes.

d) La Coaseguradora es la Institución de Seguros que participa con una o más empresas de seguros en un mismo riesgo, en virtud de contratos directos realizados por cada una de ellas con el asegurado.

e) La Reaseguradora es la Institución que toma a su cargo, total o parcialmente, un riesgo ya cubierto por otra, o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo.

B. LA POLIZA DE SEGURO

Es el documento en el que se formaliza el contrato de seguro. De acuerdo con la LCS, dicho contrato se debe celebrar por escrito y ninguna otra prueba, salvo la con fesional será admisible para probar su existencia; por lo tanto, la empresa aseguradora está obligada a entregar al contratante del seguro una póliza en que consten los de rechos y obligaciones de las partes. Este documento debe contener:

- a) Los nombres, domicilios de los contratantes y firmas de la empresa aseguradora.
- b) La designación de la cosa o persona asegurada.
- c) La naturaleza de los riesgos asegurados.
- d) El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de la cobertura.
- e) La suma asegurada.

f) La prima o cuota del seguro.

g) Las demás cláusulas que deban figurar en la póliza, de acuerdo con las disposiciones legales, así como las convenidas por los contratantes.

Los documentos que amparan modificaciones a las condiciones originales de la póliza se denominan ENDOSOS como los expedidos en los casos de aumento de la suma asegurada, cambio de beneficiario, aumento o disminución de vigencia, incorporación de algunas cláusulas especiales, etc., algunos de los endosos implican pago adicional de prima o recuperación de la misma y algunos por no modificar sumas aseguradas o grados de riesgo no afectan primas.

Dentro de los endosos es importante mencionar que en situaciones especiales como manejo de efectivo en mayor cantidad que la normal ya sea por pagos de gratificaciones anuales a trabajadores, cierre de cobranza, pago de participación de utilidades a trabajadores, etc., se debe tener cuidado de solicitar la ampliación de sumas aseguradas para evitar insuficiencia en las mismas en esos eventos temporales, lo que se hace a través de endosos.

C. LA PRIMA DE SEGURO

La prima es el costo, para una persona física o moral, ocasionado por la celebración de un contrato de seguro. El período que abarca generalmente es de un año, aún cuando puede cubrir un período más corto como en el caso del seguro de viajero.

Salvo pacto en contrario, la primera prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer período del seguro. La empresa aseguradora no podrá eludir la responsabilidad por la realización de un siniestro, por medio de cláusulas en que se convenga que el seguro no entrará en vigor sino después del pago de la primera prima o fracción de ella.

En los seguros de vida, en los de accidentes y enfermedades, así como en los de daños, la prima podrá ser fraccionada en parcialidades que corresponden a períodos de igual duración. Si el asegurado opta por pagar en parcialidades, debe pagar una cantidad adicional por concepto de intereses y dichas parcialidades vencerán al comienzo del período a que corresponden. En los seguros por un solo viaje, así como en los de riesgos profesionales, no puede convenirse el pago fraccionado de la prima.

Si no ha sido pagada la prima o fracción de ella dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesan automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

D. PRESCRIPCION DE DERECHOS

La prescripción es un medio de adquirir bienes o librarse de obligaciones mediante el transcurso del tiempo y bajo las condiciones establecidas en la Ley (Código Civil para el Distrito Federal). Para el caso que nos ocupa, todas las acciones que se derivan de un contrato de seguro prescriben en dos años contados desde la fecha del acontecimiento que les dió origen. Este plazo no corre en los casos de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el siniestro ocurrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deben demostrar que, hasta entonces, ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios, se necesita además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. Es nulo el convenio que abrevie o extienda el plazo fijado por la Ley.

Además de las causas originarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpe por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento que de ella se haga.

3. DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Los contratos de seguros se basan en la reglamentación que de ellos se hace en la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS) y se sujetan a ciertos principios legales de los cuales, los más relevantes son:

A. PRINCIPIOS LEGALES

a) Principio del interés asegurable. "Es interés asegurable todo interés económico que tenga una persona física o moral en que no se produzca un siniestro. Cuando dicho interés consista en que una cosa no sea destruida o deteriorada, se presumirá que el mismo equivale al que el propietario tendría en la conservación de la cosa. (Art. 85 y 87 LCS).

Este principio persigue que únicamente se asegure aquello sobre lo que realmente se es propietario o se tiene alguna responsabilidad, como en el caso de arrendamiento de inmuebles y evitar que una persona que no haya sufrido pérdidas reciba una indemnización.

b) Principio de indemnización. "Para fijar la indemnización se tendrá en cuenta el valor del interés asegurado en el momento del siniestro. Salvo convenio en contrario, si la suma asegurada es inferior al interés asegurado, la empresa aseguradora responderá de manera proporcional al daño causado". (Art. 91 y 92 LCS).

Con esto se pretende que el asegurado obtenga por indemnización, precisamente el valor de la cosa asegurada al realizarse el siniestro y no una suma superior, aún cuando en el momento de la celebración del contrato se haya fijado un valor mayor, ya sea de buena o mala fe.

c) Principio de subrogación. "La empresa aseguradora que pague indemnización se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que, por causa del daño sufrido correspondan al asegurado. La aseguradora podrá liberarse, en todo o en

parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del asegurado." (Art. 111 LCS).

Esto significa que, si la empresa aseguradora pagara una indemnización por un siniestro ocurrido tiene el derecho de procurar para sí la recuperación de ese pago, ya sea cobrándoselo a los causantes del daño o rescatando alguna cantidad vendiendo la cosa declarada como totalmente dañada, en caso de ser posible.

B. DISPOSICIONES LEGALES

A continuación se transcriben algunas disposiciones relativas a los contratos de seguro, a las instituciones y a los agentes de seguros, en forma enunciativa y únicamente con el fin de dar a conocer un poco más de sus características, ya que la legislación sobre seguros es muy extensa y no es propósito de este trabajo profundizar en estos aspectos legales.

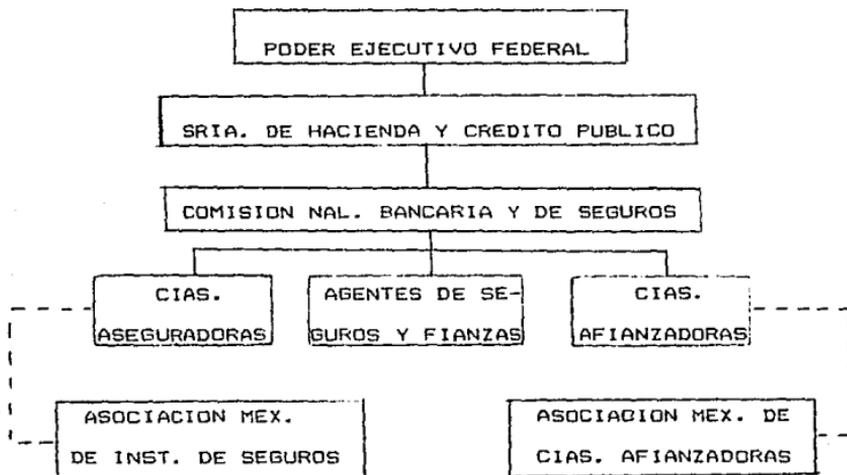
a) Del Órgano rector en materia aseguradora.

Ley General de Instituciones de Seguros (LGIS) Art. 20. "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el Órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con los precep-

tos de esta ley y en general para todo cuanto se refiere a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros"

" En la aplicación de la presente ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la intervención, que en su caso corresponda a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, deberá procurar un desarrollo equilibrado del sistema asegurador, y una competencia sana entre las instituciones de seguros que lo integran"

Gráficamente se puede ubicar a la empresas aseguradoras y afianzadoras de la siguiente manera:



Como se puede apreciar, las empresas aseguradoras están reguladas por un órgano del Estado que es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, en la práctica, en algunos aspectos como los precios y tarifas no existe un control, existiendo diferencias entre una y otra institución, lo que provoca desconcierto entre los usuarios. Esto a llevado a las empresas de seguros a organizarse en grupos como la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, la que tiene, entre otros fines, la reordenación del mercado asegurador.

b) De la actividad aseguradora.

" LGIS Art 3o. En materia de actividad aseguradora.

I. Se prohíbe a toda persona física o moral distinta de las señaladas en esta ley, la práctica de cualquier operación activa de seguros en territorio mexicano; Se entiende por operaciones activas las realizadas por las instituciones de seguros, las reaseguradoras y los agentes de seguros.

II. Se prohíbe contratar con empresas extranjeras.

1) Seguros de personas cuando el asegurado se encuentre en la República Mexicana al celebrar el contrato.

2) Seguros sobre bienes que se transporten de territorio mexicano a territorio extranjero, o viceversa, cuando los riesgos queden a cargo de personas domiciliadas en el país. Las instituciones de crédito no otorgarán créditos comerciales cuando se hubiere pactado el seguro en contravención a lo dispuesto en este inciso.

3) Seguros de cascos de naves o aeronaves y de cualquier clase de vehículos, contra riesgos propios del ramo marítimo y de transportes, siempre que dichas naves, aeronaves o vehículos sean de matrícula mexicana o propiedad de personas domiciliadas en el país.

4) Seguros de crédito, cuando el asegurado esté sujeto a la legislación mexicana;

5) Seguros contra la responsabilidad civil, derivada de eventos que puedan ocurrir en la República; y

6) Seguros de los demás ramos de daños, contra riesgos que puedan ocurrir en territorio mexicano.

III. Sin embargo, cuando ninguna de las empresas aseguradoras facultadas para operar en el país, pueda

o estime conveniente realizar determinada operación de seguro que se le hubiere propuesto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa comprobación de estas circunstancias, podrá discrecionalmente otorgar una autorización específica para que la persona que necesite el seguro lo contrate exclusivamente a través de una institución de seguros, con una empresa extranjera; y

IV. Se prohíbe a toda persona la intermediación en las operaciones a que se refieren las fracciones I y II que anteceden".

Esta prohibición obedece a la circunstancia de que el seguro es un servicio del que es titular el Gobierno Federal, el cual está concesionado a las instituciones privadas que se establezcan para tal fin, y por lo tanto, el mismo no puede reconocer la existencia de contratos celebrados con empresas extranjeras sobre las cuales no tiene control alguno.

Por concesión debemos entender el acto administrativo realizado por el Estado por el cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de los bienes del dominio del Estado.

c) De las Instituciones de Seguros:

"LGIS Art. 29. Las instituciones de seguros deberán ser constituidas como sociedades anónimas de capital fijo, con arreglo a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles".

"LGIS Art. 50. Para organizarse y funcionar como institución de seguros se requiere concesión del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros".

"LGIS Art. 70. Las concesiones y autorizaciones para organizarse y funcionar como institución de seguros son por su propia naturaleza intransmisibles y se referirán a una o más de las siguientes operaciones de seguros:

I. Vida;

II. Accidentes y enfermedades; y

III. Daños, en alguno de los ramos siguientes:

1) Responsabilidad civil y riesgos profesionales;

2) Marítimo y transportes;

- 3) Incendio;
- 4) Agrícola;
- 5) Automóviles;
- 6) Crédito;
- 7) Diversos; y
- 8) Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las concesiones podrán otorgarse también para practicar exclusivamente el reaseguro, en alguna o algunas de las operaciones mencionadas en este artículo.

d) De los Agentes de Seguros.

"LGIS Art. 23. Para el ejercicio de la actividad de agente de seguros, se requerirá autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, quien la otorgará o negará discrecionalmente, y que podrá revocar, previa audiencia de la parte interesada, en los términos del reglamento respectivo. Las autorizaciones serán para una o varias operaciones o ramos, tendrán el carácter de intransferibles y podrán otorgarse a las siguientes personas cuando satisfagan los requisitos que se establecen en el reglamento:

1) Personas físicas vinculadas a las instituciones de seguros por una relación de trabajo, para desarrollar esta actividad;

2) Personas físicas que se dediquen a esta actividad con base en contratos mercantiles; y

3) Personas morales que se constituyan para operar en esta actividad.

Los agentes de seguros deberán reunir los requisitos que exija el reglamento respectivo, pero en ningún caso podrá autorizarse a personas que por su posición o por cualquier circunstancia puedan ejercer coacción para contratar seguros".

"LGIS Art. 24. Los agentes de seguros deberán informar a quien pretenda contratar un seguro, sobre el alcance real de su cobertura y forma de conservarla o darla por terminada. Proporcionarán a la institución de seguros la información auténtica que sea de su conocimiento, relativa al riesgo cuya cobertura se proponga, a fin de que la misma se pueda formar un juicio sobre sus características y fijar conforme a las normas respectivas las

condiciones y primas adecuadas. En el ejercicio de su actividad deberán apegarse a las tarifas, pólizas, endosos, planes de seguros y demás circunstancias técnicas aprobadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros..

Los agentes de seguros no proporcionarán datos falsos de las instituciones de seguros, ni detrimentos o adversos en cualquier forma para las mismas".

Esta normatividad sobre la actividad de los agentes de seguros es de gran importancia, ya que son los intermediarios que tienen en sus manos el adecuado manejo de los riesgos de las empresas a las que asesoran. Además de la reglamentación por la SHCP, los agentes de seguros están moralmente obligados por un Código Ético el cual establece principios generales y normas de conducta en su relación con asegurados y beneficiarios, aseguradores, colegas, asociaciones y corredores de seguro y reaseguro.

4. LOS SINIESTROS

El siniestro es el daño, destrucción o pérdida que sufren las personas o sus propiedades, por causa de la realización de un riesgo y que provoca que entre en acción la garantía del asegurador.

Al tener conocimiento de un siniestro, el asegurado tiene la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la aseguradora.

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización, el asegurado deberá dar aviso a la aseguradora por escrito dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del mismo. Generalmente las Cias. de seguros elaboran manuales para los asegurados en los cuales se indican los pasos a seguir en caso de siniestro, señalando la documentación requerida y las formalidades que deben ser cumplidas en cada caso según el ramo a que se refiera la póliza. En las mismas cláusulas de las pólizas se describe en forma general el procedimiento

para hacer las reclamaciones.

Desde el punto de vista global, la tramitación de una indemnización desde su inicio involucra a numerosas partes, a continuación se describe en forma breve lo que ocurre en un caso normal; sin complicaciones y que por lo tanto no llega hasta la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros o a los mismos tribunales. Muchos pensamos que al recibir la reclamación, la aseguradora debe pagar sin más ni más, sin que intervenga ninguna otra acción, pero la realidad es que el trámite requiere la participación del asegurado, agente o corredor, perito, aseguradora, ajustador, corredor de reaseguro, reasegurador, retrocesionario, para citar los elementos que más comúnmente entran en juego.

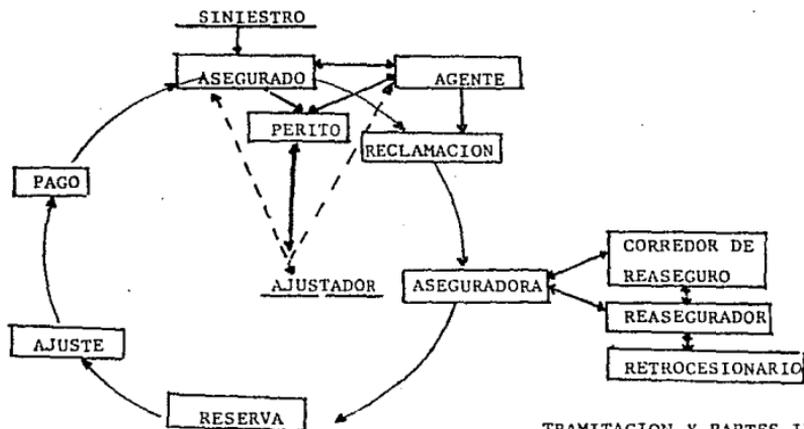
En la gráfica que se muestra, podemos observar que el asegurado es el primer involucrado, quien lo primero que buscará es que la aseguradora pague el siniestro. Puede reclamar la indemnización avisando a través del agente que le vendió la póliza, quien le ayudará a presentarla de la manera más completa para que la indemnización se dé lo más pronto posible.

Al recibir la reclamación, la aseguradora inmediatamente se pondrá en contacto con el ajustador, para que éste examine el siniestro y determine la procedencia o no de la reclamación, mientras que avisará, en su caso, al corredor de reaseguro, o al reasegurador mismo, si éste se encuentra en México o está representado en el país. El reasegurador por su parte se comunicará con las empresas con las cuales haya retrocesiones, término éste con que se conoce a la diseminación que hace, a su vez, del riesgo que una vez tomó de la compañía de seguros, que vendió la póliza al consumidor.

Mientras se determina si procede o no la reclamación, se afecta la reserva que para cubrir las reclamaciones de indemnización tiene formada la aseguradora, para garantizar el pago, en el caso de que así lo amerite. El ajustador, mientras tanto, se habrá puesto en contacto con el asegurado, con el agente o con el perito, o con más de uno de ellos, para recoger toda la información que lleve al esclarecimiento del hecho.

Se menciona la presencia de un perito, porque si el asegurado no confía, o desea estar más seguro de la proce-

dencia de su reclamación, puede optar por presentar un perito. Sólo después de agotados estos pasos se llega al ajuste definitivo, a la determinación, tras la cual vendrá el pago de la reclamación.



TRAMITACION Y PARTES INVOLUCRADAS EN UN SINIESTRO.

En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación no cumpla con la obligación de pagar la indemnización dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya recibido la documentación completa, estará obligada a pagar un interés legal por mora. En algunas pólizas se establece convencionalmente que

la aseguradora pagará en vez del interés legal un interés moratorio anual equivalente a la media aritmética de las tasas de rendimiento brutas correspondientes a las series de certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), emitidas durante el plazo de mora. En defecto de los CETES se aplica la tasa de rendimiento de los depósitos bancarios de dinero a plazo de noventa días. El plazo de treinta días no se aplica en los casos de procedimientos que se eleven a la consideración de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros o a tribunales.

CAPITULO V

EL CONTRATO DE FIANZA

- 1. Concepto**
- 2. Clasificación**
- 3. Contratación**
- 4. Cancelación**

1. CONCEPTO DE FIANZA

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 2794, define que "la fianza es un contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace".

Técnicamente se dice que "fianza es la obligación accesoria, por la cual, la Compañía Afianzadora se compromete a reintegrar al Beneficiario el daño causado por el Fiado, en el caso del incumplimiento de la obligación principal.

2. CLASIFICACION

Las fianzas se clasifican, de acuerdo con el ramo en que operan las instituciones que las emiten en: Fianzas de fidelidad, judiciales y diversas.

A. De Fidelidad.- Estas fianzas garantizan al beneficiario sus bienes o los de terceros, por los que sea legalmente responsable, contra los delitos de fraude, abuso de confianza o peculado, cometidos en su contra por sus empleados o trabajadores; éstas se subdividen a su vez en tres modalidades: individual, global y cédula.

a) Fianza individual.- Garantiza hasta por una cantidad determinada por el beneficiario, la responsabilidad pecuniaria derivada de la comisión de delitos patrimoniales cometidos por un empleado determinado.

b) Fianza global.- Garantiza, hasta por un monto determinado por el beneficiario, a la totalidad de sus funcionarios y empleados, siendo optativo o no caucionar al personal obrero.

c) Fianza cédula.- Cauciona a un determinado número de empleados de una organización, en el puesto que se precise y por el monto fijado para cada uno de ellos, que puede ser igual para todos o variar de acuerdo con las necesidades de la organización, debiendo acumular las cantidades individuales para obtener el total afianzado.

B. Judiciales.- Tienen por objeto garantizar el cumplimiento de una obligación derivada de un procedimiento judicial, y se utilizan en embargos precautorios, ejecución de sentencias, suspensión de actos reclamados por el amparo, pago de pensión alimentaria, libertad provisional, condicional o preparatoria, etc., pueden ser de carácter civil, penal o laboral.

C. Diversas .- También se conocen como Fianzas Administrativas. Garantizan el cumplimiento de obligaciones contractuales o disposiciones jurídicas. Pueden ser utilizadas en: Concursos o licitaciones, anticipos, garantía de buena calidad, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, Capitales Constitutivos requeridos por el IMSS, convenios de pagos de impuestos, inconformidades, impuestos de importación o exportación, arrendamiento, servicio de tèlex, sorteos y rifas, compra de productos a Pemex, pago de servicios de Ferrocarriles Nacionales de México. Cuando se requiere contratar diversas fianzas por un mismo concepto, se puede recurrir a una fianza "revolvente" o única la que proporciona cobertura durante un cierto periodo de tiempo y hasta una cierta cantidad. Por ejemplo es muy común utili-

arla para garantizar el pago de impuestos de importación, lo que agiliza el trámite de la introducción de mercancías al país.

Actualmente se habla de una Fianza de Interés Fiscal que es una aplicación específica de las fianzas diversas. Se dice que el interés fiscal está constituido por la serie de expectativas económicas que el fisco, o sea el Estado como titular de Hacienda Pública, tiene respecto de las aportaciones a las que se encuentran obligados los particulares en favor del propio Estado, ya sea de manera de impuestos, derechos, o cualquier otro tipo de aportación. Estas tributaciones deben estar siempre garantizadas ante eventuales cancelaciones de créditos o incumplimiento en la cobertura de intereses; así como por retrasos en los trámites o en los pagos.

El Estado enfrenta estas situaciones con diversos mecanismos, entre los que se hallan, la prenda o la hipoteca, u opciones más coercitivas, tales como los embargos y secuestros. No en todos los casos conviene la presión o coacción que implica el procedimiento de embargo; pero también los procedimientos convencionales suelen resultar complicados, tardados y frecuentemente formales.

Surgió entonces la "fianza de empresa" como posibilidad interesante de garantía del interés fiscal, la cual proporciona un medio práctico pero firme y seguro de que el interés fiscal protegido por el estado se satisfaga por los particulares cuando así fuera necesario. Estas fianzas son, entre otras, las que reclaman las operaciones temporales, de aduana, que en el caso de las maquiladoras se refieren a maquinaria o materia prima; vehículos, y otras operaciones diversas como en inconformidades contra imposición de multas y contra fijación de impuestos y derechos, así como en convenios de pago de impuestos en parcialidades.

3. CONTRATACION

Por lo que se refiere al ramo I (fianza de fidelidad), la contratación en cada tipo de fianza es diferente y son solicitadas por los beneficiarios. En el caso del ramo II (fianza judicial) y III (fianzas diversas), es necesario conocer el documento que compruebe la obligación principal y, en general, son solicitadas por el Fiado.

4. CANCELACION

En el caso del ramo I, es siempre solicitada por el beneficiario, sin documentación, únicamente aviso. En relación al ramo II, siempre serán canceladas por autorización del beneficiario, en forma escrita y dirigida a la compañía afianzadora.

En el ramo III la cancelación presenta dos situaciones:

a) Si la fianza fue expedida con cancelación automática (cerrada), de lo cual depende que el beneficiario lo acepte, ésta quedará sin efecto en un tiempo determinado.

b) En caso contrario, si la póliza se expidió con vigencia abierta, ésta será solamente cancelada con la autorización por escrito del beneficiario, o bien con la comprobación que la obligación principal ha sido extinguida. Cabe hacer notar que este tipo de garantía no puede suspenderse por la falta de pago de la prima de algún período, y la empresa afianzadora únicamente procederá a requerir el pago de las primas adeudadas.

CAPITULO VI

COBERTURAS PRINCIPALES

- 1. Clasificación**
- 2. Riesgos cubiertos y exclusiones**

1. CLASIFICACION DE LOS SEGUROS

Por su objetivo, los seguros pueden ser clasificados en: seguros sociales y seguros privados.

A. Seguros Sociales.- Tienen como objetivo la protección de las clases económicamente débiles y cubren los riesgos derivados de enfermedades, accidentes, muerte prematura, invalidez, vejez y algunos otros. Generalmente dependen administrativamente del sector público y tienen carácter obligatorio.

B. Seguros Privados.- Son los seguros que pueden ser contratados libremente con empresas establecidas para ese fin y que pueden ser privadas o instituciones dependientes del Gobierno. En este grupo están comprendidas diversos ramos que pueden clasificarse de la siguiente manera:

a) Seguros sobre las personas.- En estos contratos el asegurado es una persona física, siendo sus ramos principales:

- 1) Seguro contra accidentes y enfermedades
- 2) Seguro de vida

b) Seguros Reales.- Estos contratos cubren los riesgos que pueden sufrir cosas concretas, y comprenden los siguientes:

- 1) Seguro contra incendio
 - 2) Seguro sobre dinero y/o valores
 - 3) Seguro de Transporte
 - 4) Seguro de automóviles
- etc.

c) Seguros Patrimoniales.- La cobertura de estos seguros recae sobre intereses económicos que puedan generarse por hechos imprevistos. Este grupo comprende a los que a continuación se mencionan, entre otros.

- 1) Seguro de responsabilidad civil
- 2) Seguro de crédito

2. RIESGOS CUBIERTOS Y EXCLUSIONES

A continuación se presenta un extracto de las pólizas que son más importantes para su contratación en una empresa, concretándose a la descripción de los riesgos que cubren principalmente, algunos de los riesgos que no están

cubiertos y ciertos requisitos que se consideran interesantes. Es preciso advertir que los contratos de seguros pueden ser estructurados de diversas maneras, cubrir diferentes riesgos e incluir condiciones especiales, por lo que se eligieron aquellas coberturas y cláusulas que dan una idea general de cómo están integrados.

SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

DEFINICION DE ACCIDENTE

Se entiende por "accidente", para los efectos de esta póliza, toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el "asegurado" y causada directamente por hechos externos, violentos, fortuitos e imprevistos, o por actos no intencionales.

Son asimilables a "accidentes": a) la muerte del asegurado por asfixia o por la aspiración involuntaria de gases o vapores letales; y b) la electrocución involuntaria.

BENEFICIOS CUBIERTOS

Los beneficios que otorga esta póliza son cuatro: muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal total y parcial y el reembolso de gastos médicos.

Muerte

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado sobreviniera su muerte dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, la Compañía pagará al beneficiario designado, o a falta de éste por fallecimiento a los herederos legales del asegurado, el importe de la suma asegurada.

No obstante lo anterior, cuando la póliza cubra las prestaciones de incapacidad temporal, la Compañía liquidará al beneficiario el monto de la suma asegurada en esta sección, cuando la muerte sobreviniere al asegurado dentro del periodo de indemnizaciones por incapacidad, como se estipula en los incisos a) y b) de la sección de incapacidad.

Invalidez Permanente

Si como consecuencia del accidente y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo sufriera el asegurado un estado de invalidez de los previstos en esta sección, la Compañía pagará al contratante, previa la comprobación médica correspondiente, la indemnización que corresponde de acuerdo con la suma asegurada y límite máximo previsto en esta sección.

Para esta sección también es aplicable lo citado en el segundo párrafo de la sección de muerte antes mencionada.

ESCALA DE INDEMNIZACIONES

Por la pérdida de :

Ambas manos o ambos piés o la vista de ambos ojos	100 %
Una mano y un pie	100 %
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100 %
Una mano o un pie	50 %
La vista de un ojo	30 %
De los dedos pulgar e índice de cualquier mano	25 %

La pérdida significará en cuanto a las manos y a los piés, la pérdida por separación en las coyunturas de la muñeca o del tobillo o arriba de los mismos; en cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista; en cuanto a los dedos pulgar e índice, la separación de la coyuntura metacarpo-falangeal o arriba de la misma.

En caso de sufrirse varias de las pérdidas antes especificadas, la responsabilidad de la compañía en ningún caso excederá de la suma asegurada en esta sección.

Incapacidad Temporal Total y Parcial

a) Incapacidad Total.- Si dentro de los diez días de la fecha del accidente, las lesiones causaren al asegurado directa e independientemente de cualesquier otras causas, una incapacidad consistente en pérdida de facultades o aptitudes que lo imposibiliten totalmente para desempeñar su trabajo por algún tiempo, la compañía pagará al contratante la indemnización diaria establecida en la póliza, durante el periodo de tal incapacidad, pero sin exceder de 365 días consecutivos.

Después del pago de la indemnización diaria durante los 365 días consecutivos, la compañía continuará haciendo el pago de la indemnización diaria por la misma cantidad, durante el tiempo que el asegurado se en-

cuentre incapacitado total y continuamente por las lesiones corporales, para desempeñar cualquier ocupación con salario o remuneración, pero sin que el período de pago no exceda de 1460 días consecutivos contados desde la fecha del accidente.

b) Incapacidad parcial.- Si dentro de los diez días siguientes a la fecha del accidente, o inmediatamente después de un período de incapacidad total cubierta de conformidad con el inciso anterior, las lesiones del asegurado le causaren directa e independientemente de cualesquiera otras causas, una pérdida de facultades o aptitudes que lo imposibiliten parcialmente para desempeñar su trabajo por algún tiempo, la compañía pagará al contratante durante el período de tal incapacidad 2/5 partes de la indemnización pagadera por incapacidad total, pero sin exceder el período de pago de 182 días consecutivos contados desde la fecha del accidente.

Reembolso de Gastos Médicos

Cuando por motivo del accidente, y dentro de los 182 días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermero, ambulancias o medicinas, la compañía pagará al contratante además de las indemnizaciones a que tuviera derecho, el monto de las mencionadas asistencias, hasta la cantidad máxima asegurada para este concepto, previa comprobación de los gastos efectuados.

La compañía sólo cubrirá los honorarios de médicos o enfermeros titulados o autorizados oficialmente para ejercer su profesión.

EXCLUSIONES

El contrato de seguro contra accidentes no cubre pérdidas resultantes de:

1.- Enfermedad corporal o mental; infecciones bacteriales (con excepción de las infecciones que acontezcan simultáneamente y como resultado de una cortada o herida accidental); tratamiento médico o quirúrgico, excepto en el caso de que éste sea necesario a consecuencia de un accidente.

2.- Lesiones que el "asegurado" sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra o rebelión, en alborotos populares o insurrecciones, en rifa o duelo o como consecuencia de homicidio intencional atenuado, simple o calificado, o por virtud de actos delictuosos en que participen directamente el "asegurado", el "contratante" o su "beneficiario".

3.- Suicidio o cualquier conato del mismo, o mutilación voluntaria, bien sea que se cometa en estado de enajenación mental o libre de ella.

4.- Hernia, cualquiera que sea su origen, lesiones o las pérdidas que tengan como consecuencia alguna hernia.

RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Salvo convenio expreso la póliza no cubre las pérdidas causadas viajando:

1.- En aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte aéreo de pasajeros. En cualquier aeronave que esté prestando servicios en vuelos especiales, fletados, de taxi aéreo, o en general cualquier tipo de vuelo no regular.

2.- Como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.

3.- Como piloto o pasajero de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras, pruebas o concursos de velocidad, resistencia o seguridad.

4.- En motocicletas, motonetas y otros vehículos de motor similares.

LIMITE DE EDAD

Las compañías aseguradoras no expiden pólizas contra riesgos de muerte, o incapacidad temporal a personas menores de doce años; ni contra los demás riesgos cubiertos por este seguro a personas menores de cinco años de edad. Tampoco, en ningún caso, expide pólizas a personas mayores de 70 años y además esta edad es el límite máximo para renovar las pólizas ya expedidas.

SEGURO DE INCENDIO

Esta póliza puede estar estructurada por incisos, los cuales cubren los riesgos descritos en ellos, siendo los más frecuentes:

INCENDIO EDIFICIO

En este inciso queda cubierto el edificio especificado en la póliza, sin exceder de la suma asegurada contra pérdidas y daños causados por incendio o rayo. Queda incluida la construcción y sus dependencias (sin incluir el valor del terreno ni el de los cimientos que se hallen debajo del nivel del suelo, pero considerando el de las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento y alumbrado y demás aditamentos fijos a los mismos).

Por convenio expreso y el pago de la prima correspondiente, éste inciso se puede extender a cubrir, en los términos de los endosos, las pérdidas y daños directamente causados por:

1. Explosión
2. Granizo, ciclón, huracán y vientos tempestuosos;
3. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos mal intencionados.
4. Derrame de equipos de protección contra incendio.
5. Aviones, vehículos y humo.
6. Extensión de cubierta.
7. Paralización de plantas refrigeradoras.

CONTENIDOS DEL EDIFICIO

Este inciso cubre maquinaria, refacciones, herramienta, accesorios y equipo mecánico en general del negocio asegurado, incluyendo el mobiliario y equipo del mismo, así como materias primas, productos en proceso o ya terminados y mercancía en bodega que se encuentren en el edificio asegurado.

También se pueden incluir los riesgos adicionales mencionados en el inciso de edificio.

Quedan excluidos los siguientes daños:

a) Por fermentación, vicio propio o cualquier procedimiento de calefacción o desecación al cual hubieren sido sometidos los bienes, a menos que el daño fuera causado por cualquiera de los riesgos amparados por este inciso.

b) En máquinas, aparatos o accesorios que se emplean para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados directamente por las mismas corrientes.

c) Por robo a bienes durante el siniestro.

d) A títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, billetes de banco, cheques, letras de cambio, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.

PERDIDAS CONSECUENCIALES POR INCENDIO

Bajo este inciso quedan cubiertas las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio como consecuencia de un incendio o daños previstos en ese inciso, siendo aplicables las exclusiones mencionadas en el mismo.

Para todos los incisos se hace el cálculo de las primas y descuentos y se establecen deducibles.

SEGURO SOBRE DINERO Y/O VALORES

COBERTURA

Esta póliza cubre el dinero en efectivo en metálico o billetes de banco, valores u otros documentos negociables como son letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, etc. los que quedarán cubiertos hasta la cantidad mencionada en el inciso correspondiente y que al momento de ocurrir el siniestro, se encontraran en las cajas fuertes o de seguridad, cajas registradoras o colectoras o en poder de cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado, dentro del propio local o en tránsito en la República Mexicana. Los riesgos cubiertos son:

a) Robo o intento de robo perpetrado por cualesquier persona que ,haciendo uso de la violencia penetre al local donde se encontraban los bienes asegurados y deje señales de violencia por el lugar por donde penetró.

b) Robo por asalto o intento de asalto, entendiéndose por tal, el perpetrado en el local asegurado o sobre las personas encargadas del manejo de los bienes asegurados, mediante el uso de fuerza o violencia moral o física.

c) Pérdida de los bienes causada por incendio o explosión.

d) Pérdida o robo de los bienes atribuible directamente a enfermedad repentina o causada por un accidente que le produzca la pérdida del conocimiento o lesiones corporales o la muerte, de las personas encargadas de su manejo.

e) Pérdida o robo de los bienes, causada por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual fuere transportada las persona o personas lle-

vando los bienes.

EXCLUSIONES

a) No se cubre el robo sin violencia, la desaparición misteriosa y la pérdida o extravío.

b) Pérdidas o daños causados a los bienes como resultado de cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal del asegurado o socios, directores, ejecutivos o empleados del asegurado, sea que actúen por sí solos o en colusión con otras personas.

c) Fuera de las horas hábiles del asegurado, la cobertura sólo opera para dinero y valores que estén depositados en la caja fuerte .

REQUISITOS ESPECIALES

Es requisito indispensable para cualquier reclamación, que el asegurado lleve registros o un sistema contable que permita determinar la pérdida. También es necesario que el asegurado efectúe depósitos bancarios todos los días hábiles por el importe total que cobró el día inmediato anterior al siniestro, por lo que en caso de no observarse esta condición, la responsabilidad de la aseguradora será la que correspondiere asumiendo que se hubiere efectuado dicho depósito.

DEDUCIBLE

Al contratarse la póliza se establece un cierto porcentaje sobre la reclamación como deducible.

SEGURO DE TRANSPORTE

Esta póliza generalmente se contrata en forma abierta por un periodo de un año y se destina a cubrir todos los embarques de mercancías que se especifiquen dentro de los límites geográficos que se señalen y a través de los medios de transporte previstos. También puede ser contratada por cada operación de transporte de mercancías cuando no son muy frecuentes ya que requiere trámites individuales y el costo de la prima es mayor.

Para este ramo son aplicables las "Condiciones generales para el Seguro Marítimo y de Transportes", así como algunas cláusulas especiales. Las más importantes de ambas son las siguientes:

RIESGOS CUBIERTOS

Los riesgos que ampara esta póliza pueden ser algunos o todos de los que a continuación se mencionan:

a) Ordinarios de tránsito

Cubre los bienes asegurados contra los daños causados a los mismos por incendio, rayo o explosión; por varada, hundimiento o colisión si se transporta por barco, así como la pérdida de bultos por entero caídos al mar durante las maniobras de carga, transbordo o descarga; por caída de aviones, auto-ignición, colisión, volcadura o descarrilamiento de vehículo u otro medio de transporte empleado, incluyendo hundimiento o rotura de puentes.

b) Robo de bulto por entero

Cubre los bienes asegurados contra la falta de entrega de bultos completos por robo o extravío durante su transporte.

c) Robo parcial

Cubre la falta de contenidos y mercancías dentro de un bulto, causada por robo durante el transpor-

te, siempre y cuando haya señales de que dicho bulto fue violado para perpetrarlo; por lo tanto, no habrá responsabilidad para la compañía aseguradora si no hay tales señas de violencia.

d) Mojadura

Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados a los mismos por mojadura imprevista durante el transporte, ya sea agua dulce, salada o ambas, pero no los daños causados por la humedad del medio ambiente o por condensación del aire dentro del embalaje o bodega donde vaya estibada la mercancía; no quedará cubierto este riesgo cuando la mercancía viaje estibada sobre cubierta o en furgón de ferrocarril o camión, abiertos.

e) Oxidación

Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados a los mismos por oxidación, siempre y cuando ésta resulte a consecuencia de la rotura del embalaje protector en que está siendo transportada.

f) Contacto con otras cargas

Cubre los materiales asegurados por los daños que puedan sufrir éstos al entrar en contacto con otras cargas que viajen en el mismo medio de conducción que los bienes asegurados, siempre que dicho contacto afecte física e irremediadamente esos bienes, o modifiquen en alguna forma comprobable sus propiedades o características originales.

g) Manchas

Cubre los daños que puedan sufrir los bienes por manchas y que éstas afecten física e irremediadamente esos materiales, siempre y cuando esto resulte como consecuencia directa de la rotura del embalaje en que están siendo transportadas.

h) Rotura o rajadura

Cubre los daños por rotura o rajadura durante el transporte, quedando específicamente excluida la raspadura, abolladura, dobladura, despostilladura o

desgaste.

i) Merma y/o derrame

Cubre los bienes asegurados contra pérdidas o daños causados directamente por mermas y/o derrames, pero únicamente cuando éstos sean causados por la rotura del envase en que están siendo transportados.

j) Echazón y/o barredura

Cubre las pérdidas resultantes en los bienes al ser arrojados al mar intencionalmente o sean barridos por las olas, siempre y cuando quede constancia de las causas que la originaron en la bitácora del buque.

RIESGOS QUE PUEDEN CUBRIRSE SOLO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

a) Guerra

b) Huelgas y alborotos populares

RIESGOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS

- La pérdida, el daño o deterioro que sufran los bienes asegurados, provenientes de un mal acondicionamiento de los envases o dispositivos de manejo, que se utilicen para las maniobras de carga, transporte y descarga, o cualquier vicio oculto en ellos.

- Cualquier detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o cosa radioactiva.

- La violación del asegurado o de quienes sus intereses represente a cualquier ley, disposición o reglamento, expedidos por cualquier autoridad nacional o extranjera.

- Desaparición misteriosa o faltantes descubiertos al efectuar inventario o cualquier otra pérdida o daño oculto no detectable dentro de las 48 horas siguientes a la llegada de las mercancías a la bodega de su destino final. Tampoco habrá responsabilidad si la pérdida no se reporta dentro de los cuatro días siguientes a la

llegada de su destino final.

- La naturaleza perecedera inherente a los bienes asegurados (vicio propio), bajo este mismo aspecto quedará también excluido cualquier daño o pérdida que sea resultante de cualquier diferencia en peso o en medidas, siempre y cuando no sobrepase las cantidades faltantes normales durante el transporte, según las mermas o pérdidas de peso que usualmente se presentan en cierto tipo de mercancías.

- Pérdida de uso, de mercado, consecencial y depreciación.

- Pérdida resultante de apropiación ilícita, defalcó y ocultación de la mercancía, hecho por cualquier persona en posesión de la misma, bajo licencia, arrendamiento, hipoteca, venta condicional, o cualquier otro convenio, o bajo convenio escrito, oral o implícito.

- Mientras la mercancía esté siendo transportada por un medio de conducción que no sea el adecuado para ella, o si éste no ha sido previamente aprobado.

- La transferencia de intereses del asegurado en esa mercancía sin el consentimiento escrito por parte de la aseguradora, o mientras dicha mercancía esté sujeta a un gravamen o hipoteca que no estén específicamente declarados y aprobados con anterioridad.

- Por rechazo o abandono.

CUOTAS Y PRIMAS DE DEPOSITO

Quando esta póliza se contrata abierta para un cierto periodo, generalmente de un año, se establece una cantidad desde el inicio de la vigencia como prima mínima de depósito, la que se calcula en base al volúmen estimado durante la vigencia de la póliza y a las cuotas que se especifiquen en la póliza sobre el valor de los embarques. Esta prima de depósito se ajustará dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de esta póliza, de acuerdo con las declaraciones mensuales que efectúe el asegurado de todos los embarques que haya efectuado durante dicho periodo.

DEDUCIBLE

En caso de pérdida o daño que amerite indemnización quedará a cargo del asegurado un cierto porcentaje sobre el valor total del embarque, el cual se especifica en la póliza.

VALOR PARA EL SEGURO

El asegurado fija el valor de los embarques, de acuerdo al valor de la factura de la mercancía más gastos tales como fletes, impuestos de importación, acarreos, etc.

ESTADIAS

En adición a los riesgos inherentes al transporte de los bienes, la póliza se extenderá a cubrirlos mientras se encuentren almacenados en cualquier bodega aduanal, bodega de terceros o almacén de depósito; no obstante, cesará treinta días después de que la mercancía llegó a ellos.

SALVAMENTO SOBRE MERCANCIAS DANADAS

Como consecuencia del pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño a la mercancía bajo esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación, pasarán a ser propiedad de la compañía aseguradora, por lo que el asegurado debe entregar a ésta toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, cediendo, en adición a ello todos los derechos que él tenga sobre dicha propiedad.

SEGURO DE AUTOMOVILES

COBERTURA

Los riesgos que pueden ampararse en esta póliza, se definen en la especificaciones de la cobertura que a continuación se mencionan:

DANOS MATERIALES

Los daños materiales que sufra el vehículo a consecuencia de la realización de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos;
- b) rotura de cristales
- c) incendio, rayo y explosión;
- d) ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, Árboles e inundación;
- e) actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, o bien por las medidas de represión tomadas por las autoridades en dichos actos;
- f) hundimiento, incendio, explosión, colisión y todos los daños sufridos durante su transportación o maniobra de carga, transbordo o descarga.
- g) los gastos para poner al vehículo en condiciones de traslado y los costos del mismo cuando se realice un siniestro que amerite indemnización.

ROBO TOTAL

Ampara el robo total del vehículo, así como las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia del mismo.

RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil puede ser de tres tipos:

- a) Por daños a terceros en sus bienes.- Es en la que incurre el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de un accidente cause daños materiales a bienes de terceros.

b) Por daños a terceros en sus personas.- Comprende la indemnización por daños más los gastos adicionales correspondientes por muerte, invalidez permanente o temporal y los gastos médicos de terceras personas lesionadas a consecuencia de un accidente provocado por el vehículo asegurado.

GASTOS MEDICOS

El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, atención médica, enfermeros, servicios de ambulancia y gastos de entierro originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes ocurridos mientras se encuentran dentro de la cabina destinada al transporte de personas.

EQUIPO ESPECIAL

Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio, rótulo o conversión instalado en adición a las partes con que el fabricante equipa originalmente el vehículo.

Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra el equipo especial a consecuencia de los riesgos previstos en la cobertura de "daños materiales", y el robo, daño o pérdida que sean consecuencia del robo total del vehículo.

ROBO PARCIAL

Esta cobertura ampara la indemnización por robo parcial de partes, accesorios o equipo especial instalados en el vehículo, cuando sea perpetrado por personas que haciendo uso de violencia dejen señas visibles de tal violencia por donde se penetró al mismo.

AUTOMOVIL SUSTITUTO POR ROBO TOTAL

Esta cobertura se aplica únicamente a automóviles particulares de pasajeros y consiste en que, en caso de robo total de vehículo, la Aseguradora se obliga a reembolsar al asegurado el importe de la renta de un automóvil sustituto, con un importe de la renta diaria y duración de la misma determinados en la póliza.

EXCLUSIONES

El seguro de automóviles no ampara, entre otros, los siguientes daños:

- El daño causado al vehículo conducido por persona que carezca de licencia para conducir el vehículo, siempre que este hecho haya influido directamente en la realización del siniestro;

- las pérdidas sufridas como consecuencia de operaciones bélicas o cuando el vehículo sea usado para cualquier servicio militar;

- la rotura, descompostura o falla mecánica de cualquier pieza del vehículo, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados;

- los daños que sufra el vehículo por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad, así como los daños que pudiera causar a terceros por esa circunstancia.

- los gastos de defensa jurídica del conductor del vehículo con motivo de los procedimientos originados por cualquier accidente y el costo de fianzas de cualquier clase y otros gastos distintos de la reparación del daño material a cargo del asegurado.

- el daño que sufra o cause el vehículo, cuando sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, si estas circunstancias influyeron directamente en la realización del riesgo. Esta exclusión opera únicamente para vehículos de tipo comercial.

Para las empresas es conveniente contratar el seguro de automóviles en la modalidad de "flotillas" ya que obtienen simplificación de trámites y reducción de primas. Se consideran flotillas a todos aquellos contratos en que se aseguren 10 o más unidades contratados por la misma razón social y al amparo de la misma póliza, siempre y cuando el contratante tenga un interés asegurable en los vehículos.

DEDUCIBLE

Al momento de celebrar el contrato se establecen deducibles y descuentos para cada una de las coberturas que integran la póliza.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA

Los riesgos que cubre esta póliza pueden ser de dos clases:

- Responsabilidad de actividades e inmuebles
- Responsabilidad del arrendatario

En el primer caso, la aseguradora paga por cuenta del asegurado, sin exceder de la correspondiente suma asegurada, la indemnización que a título de responsabilidad civil extra-contractual resulte legalmente a su cargo con motivo de los accidentes a consecuencia de los cuales resultarán lesionadas o muertas terceras personas y/o por los daños materiales a bienes propiedad de terceros cuando dichos accidentes sean originados por:

a) Un acto o una omisión no intencional del asegurado, en el desempeño de las actividades normales en la prosecución de los fines relativos a su negocio y todas las operaciones concernientes al mismo, dentro del inmueble.

b) Daños que sean consecuencia directa de la existencia, posesión, pertenencia, mantenimiento o uso del inmueble asegurado, así como todas las operaciones necesarias e inherentes a ello.

En el segundo caso, la aseguradora ampara la responsabilidad civil que resulte al asegurado por daños al edificio cuya ubicación se especifica en la póliza, que mantenga bajo contrato de arrendamiento, siempre y cuando tales daños provengan de incendio o explosión y de los cuales resulte responsable civilmente.

Dentro de este ramo existen coberturas adicionales que se contratarán a solicitud del asegurado y con los deducibles que se acuerden, siendo algunas:

1. Explosivos.- Por responsabilidad derivada de la fabricación, almacenamiento y utilización de materias primas explosivas.

2. Carga y Descarga.- Por daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionadas por grúas y montacargas.

3. Por productos y trabajos.- Responsabilidad por los productos fabricados, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro. También están cubiertos los daños que pudieran causar los materiales que fueran suministrados a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos, o elaborados con intervención de sus productos.

4. Por contaminación del medio ambiente.- Por daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

5. Viajes al extranjero.- Por la responsabilidad civil legal en que incurriera el asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

6. Trabajos en el extranjero.- Los daños que el asegurado pudiera causar en el extranjero con motivo de trabajos de construcción o montaje.

7. Exportación de productos.- La responsabilidad en que incurra el asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero ocasionados por sus productos exportados. No están incluidas dentro de esta cobertura las indemnizaciones que tengan el carácter de una multa, de una pena o de un castigo como aquellas llamadas por "daños punitivos", "por daños por venganza", "por daños ejemplares" u otras similares.

8. Por contratistas independientes.- Daños a ter -

ceros en que incurriera el asegurado, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

- La responsabilidad por muerte o daños a personas que dependan civilmente del asegurado.
- Por la conservación, atención o uso de automóviles, aviones, embarcaciones o vehículos de cualquier clase.
- Los daños originados directa o indirectamente por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o del subsuelo.
- Por los daños indirectos que sufran los terceros dañados.
- Los daños que sean consecuencia de actos u omisiones de trabajadores o empleados del asegurado, mientras no se encuentren desempeñando actividades al servicio del mismo.
- Daños producidos por la inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos suministrados por el asegurado.
- Daños genéticos a personas o animales.
- En el caso de daños al medio ambiente, no se responsabiliza la aseguradora por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente, así como por la omisión en las reparaciones

inmediatas de esos artefactos o instalaciones.

- Daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

SEGURO DE CREDITO

El seguro de crédito garantiza al industrial que quiere asegurar la exportación de sus productos una indemnización de una pérdida por créditos otorgados a compradores extranjeros, pues de otra forma la pérdida sería total, siempre que ésta se produzca por los riesgos asegurados.

La aseguradora no acepta el pago total del riesgo porque podría provocar la irresponsabilidad del asegurado, por lo que ésta únicamente cubre una parte proporcional de las pérdidas que se sufran a consecuencia de la insolvencia total o parcial de los clientes deudores por créditos comerciales.

Además, el seguro de crédito provoca que el producto compita en el mercado internacional, eliminando requisitos restrictivos, tales como cartas de crédito o avales bancarios.

Los riesgos asegurables son:

- a) Insolvencia legal;
- b) insolvencia de hecho;
- c) presunción de insolvencia o prolongada;
- d) imposibilidad del importador de tomar posesión de la mercancía; y
- e) falta de entrega o detención de la mercancía en tránsito.

Los requisitos que debe cubrir el asegurado son:

1. Presentar a la aseguradora a sus compradores a fin de que los acepte o los rechace;
2. Respetar el límite de crédito autorizado por la aseguradora;
3. Informar oportunamente sobre las operaciones realizadas; y
4. Reportar a la aseguradora, oportunamente, los créditos no pagados por sus clientes y las gestiones de cobro realizadas.

los gastos que se citan, los egresos que se mencionan como sigue:

Ingresos

- a) Valor de la producción a precio neto de venta.
- b) Valor total de la mercancía a precio neto de venta.
- c) Valor de servicios proporcionados a terceros por el asegurado.
- d) Otros ingresos derivados de la operación del asegurado.

Egresos

- a) Costo de materias primas y materiales utilizados en la manufactura de los productos a que se refiere el inciso a) de ingresos.
- b) Costo de la mercancía incluyendo su empaque.
- c) Costo de materiales utilizados en los servicios proporcionados por el asegurado a terceros.

Para determinar la cantidad indemnizable, el asegurado deberá disminuir de la pérdida obtenida, las recuperaciones que se logren:

- a) Por la reanudación parcial o total de la operación de las propiedades físicas del asegurado, se encuentren dañadas o no.
- b) Por el uso de otras propiedades ubicadas en los predios del asegurado o en otros distintos, o
- c) Por el uso de existencias como materias primas, productos en proceso o terminados.

Esta póliza ampara también los gastos en que sea necesario incurrir para reducir la pérdida (con excepción de gastos para extinguir incendios) así como gastos en exceso de lo normal que pudieran ser necesarios para reponer productos terminados utilizados por el asegurado para reducir la pérdida, pero en ningún caso, dichos gastos pueden ser mayores que la reducción de la pérdida así obtenida.

SEGURO DE GANANCIAS BRUTAS**COBERTURA**

En virtud de esta póliza, la aseguradora indemniza al asegurado por la pérdida real sufrida, resultante de la paralización o entorpecimiento de las operaciones de su negocio a consecuencia de la realización de un siniestro previsto en la póliza del Ramo de Incendio que ampara contra daños materiales las propiedades que se encuentren en el establecimiento del asegurado.

La indemnización no excederá de la reducción en las ganancias brutas, como se indica más adelante, menos gastos y cargos que no necesariamente continúan durante la paralización o entorpecimiento del negocio.

La aseguradora será responsable solamente durante el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha del daño o destrucción, sin quedar limitado por la fecha de vencimiento de la póliza, ejercitando el asegurado la debida diligencia y prontitud para reparar o reemplazar la parte de la propiedad que haya sido dañada o destruida, hasta reanudar las operaciones normales del negocio con la misma calidad de servicio existente, inmediatamente antes del siniestro.

Esta póliza se extiende a cubrir la pérdida durante el tiempo que el acceso a los predios haya sido prohibido por Autoridades civiles como resultado de los riesgos asegurados.

LIMITE ASEGURADO

Al solicitarse la cobertura, el asegurado establece una cierta cantidad como límite máximo asegurado, el que representa un porcentaje determinado de las ganancias brutas del negocio durante los doce meses siguientes a partir de la fecha de iniciación de la vigencia.

Para efectos de este seguro se entiende como ganancias brutas la cantidad resultante, al deducir de

EXCLUSIONES

La aseguradora no será responsable por:

a) Daño o destrucción de artículos terminados, ni por el tiempo necesario para reproducir tales artículos terminados.

b) Ninguna pérdida resultante de aumento en las pérdidas, que pueda ser ocasionada por cualquier disposición federal, estatal o local, o legislación relativa a construcción o reparación de edificios, o por suspensión o cancelación de cualquier convenio, licencia o contrato u orden, o por la interferencia de huelguistas u otras personas que tomen parte en la reconstrucción o en la reanudación o continuación del negocio.

El asegurado asume la responsabilidad de tener en vigor mientras esta póliza esté vigente, un seguro contra incendio y rayo que ampare sus propiedades cuando menos por el 80 % del valor real de los bienes muebles e inmuebles, mercancías, materias primas, maquinaria y otros bienes sobre los que el asegurado tenga interés asegurable y que constituyen el negocio motivo de este seguro.

POLIZA MULTIPLE

Las pólizas múltiples han venido a satisfacer necesidades integrales de los usuarios y se ha facilitado la contratación porque ya no se tienen que comprar distintos seguros para riesgos específicos. Esto arroja diversas ventajas para el asegurado, para el agente y para las compañías de seguros.

El asegurado se beneficia ya que contrata en un solo acto todos los seguros para cubrir distintos riesgos, y además, se hace sujeto de descuentos y condiciones a los cuales tendrá acceso sólo mediante esa cobertura.

Para el agente, vender una póliza múltiple significa obtener primas más altas, además de que se estima hay una mayor facilidad para la venta, puesto que se está ofreciendo un sólo seguro, pero con más cobertura.

En cuanto a las aseguradoras, su proceso administrativo se simplifica, además de que pueden ampliar su actividad en el mercado.

Existen en el mercado las pólizas múltiples familiares y para empresas.

El seguro múltiple familiar se maneja en el mercado mexicano con la elección de algunas de las diferentes secciones que lo forman, como son, entre otras, incendio y extensión de cubierta sobre un inmueble y los contenidos de la casa habitación; terremoto, para cubrir el inmueble y los contenidos, rotura de cristales; responsabilidad civil familiar, responsabilidad del arrendatario; robo con violencia y asalto en el domicilio, y accidentes personales.

El alcance de la póliza múltiple para empresas lo definen las secciones que se contraten, entre las cuales están: incendio para cubrir el inmueble, los contenidos, las consecuentes pérdidas; de terremoto para asegurar el inmueble, los contenidos y las pérdidas que de ello se derive, (sólo gastos fijos y salarios); responsabilidad civil por actividades e inmuebles del arrendatario; robo con violencia y asalto; dinero y va-

lores; rotura de cristales; anuncios luminosos, calderas y aparatos sujetos a presión.

PRIMAS, DESCUENTOS Y DEDUCIBLES

Para cada sección existen cuotas, descuentos y deducibles diferentes, las que son determinadas de acuerdo al estudio particular que se haga a cada empresa.

Consideramos conveniente dejar claro, que todas las coberturas anteriores pueden ser contratadas en forma separada por cada una de ellas en pólizas específicas o bien en forma integral, todo dependerá de la decisión que tome el contratante del o los seguros.

CAPITULO VII

ASPECTOS FISCALES Y CONTABLES

- 1. Fiscales**
- 2. Contables**

1. ASPECTOS FISCALES

Cuando se habla de los enfoques fiscales de alguna operación o situación que se presenta en una empresa o para una persona física, se debe hablar de GASTOS E INGRESOS, deducibles o no deducibles los primeros, y acumulables o no acumulables los segundos.

A. GASTOS

En el Capítulo relativo al tratamiento que se le puede dar a los riesgos, se dijo que podrían ser retenidos o transferidos. Se mencionó que la retención se podía hacer a través del Autoaseguro o de la Absorción y que la transferencia podía hacerse a una Compañía de seguros o fianzas, o bien a terceros. Pues bien, las implicaciones fiscales que tienen cada una de esas alternativas en cuanto a los gastos y pérdidas que generan son:

a) Autoaseguro.- Esta forma de retención implica la creación de una reserva durante varios periodos, contra la que se aplicarían las posibles pérdidas en caso de si-

niestro. La creación e incremento de dicha reserva se hace contra los gastos de los periodos necesarios para alcanzar el monto estimado de pérdida probable. Estos gastos no son deducibles en los términos de artículo 25 Frac. IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La deducción se autoriza sólo cuando se produzca la pérdida real por un siniestro consumado.

b) Absorción.- Consiste en aplicar a resultados todas las pérdidas que se generen en el periodo. No existe una reserva previamente creada, sino que todo el valor del siniestro se hace deducible en el ejercicio en que se sufre, de acuerdo con el art. 22 de la ley ISR, Frac. VI. Tratándose de activos sujetos a depreciación, la pérdida deducible será igual al valor pendiente de depreciar.

c) Transferencia.- Cuando la transferencia se hace a una Compañía de Seguros, el costo de ello es la Prima que se paga por la cobertura y el deducible, en su caso. En relación a las Primas, la LISR en su Art. 24 Frac. XIII sobre los gastos deducibles dice textualmente que " los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan a instituciones mexicanas y que correspondan a conceptos que esta

ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos. Si los seguros tienen por objeto otorgar beneficios a los trabajadores, deberá ser en forma general, es decir, sin distinción de puesto o nivel de ingreso. Si mediante el seguros se trata de resarcir al contribuyente de la disminución que en su productividad pudiera causar la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes, la deducción de las primas procederá siempre que el seguro se establezca en un plan en el que se determine el procedimiento para fijar el monto de la prestación y satisfaga los plazos y requisitos que se fijen en disposiciones de carácter general".

Cuando las primas correspondan al seguro que protege inversiones parcialmente deducibles, como automóviles de lujo, la deducción de las primas se hará en la misma proporción. (Ley ISR Art. 25 Frac. II).

Para la deducción de las primas del "seguro de hombre clave" la Secretaría de Hacienda ha establecido requisitos para otorgar la autorización en los siguientes términos:

- El asegurado deberá ser sujeto de un contrato laboral con la empresa o ser socio industrial en el caso de

sociedades de personas o en Comandita por Acciones.

- El monto de la suma asegurada no excederá de tres veces el sueldo anual del asegurado.

- La empresa deberá reunir las cualidades de contratante y beneficiario irrevocable del seguro.

- El hombre clave deberá aceptar por escrito ser asegurado bajo tales condiciones.

- El plan deberá ser ordinario de vida, temporal o cualquier otro que resulte de prima menor, la que tendrá que ser nivelada y pagadera durante la vigencia del contrato, la que no puede exceder de veinte años. Las primas de los beneficios adicionales no serán deducibles, con excepción de los correspondientes a aquellos casos de incapacidad total y permanente, y la renta no podrá ser superior al sueldo del asegurado ni tener una duración mayor a tres años.

Por lo que se refiere al seguro de vida y accidentes personales que una empresa contrata para cubrir los riesgos a que están expuestos sus empleados y trabajadores, es muy frecuente que se maneje como una prestación bastante atractiva tanto para el asegurado como para la empresa que la otorga por las siguientes razones:

- Como se contrata en forma global disminuye el costo de la prima.

- Las primas son deducibles para la empresa contratante.

- La protección que otorga proporciona tranquilidad a los asegurados y su familia.

- Para los asegurados y beneficiarios no son acumulables los beneficios económicos obtenidos.

Para las personas físicas, la Ley ISR en su Art. 165 establece que " los contribuyentes que realicen pagos de primas de contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro que al efecto autorice la Secretaría de Hacienda mediante disposiciones de carácter general, podrán restar el importe de los mismos únicamente en la declaración del año de calendario en que se efectuaron los pagos de referencia, de la cantidad a la que le aplicaría de no hacer la reducción respectiva, la tarifa del art. 141 de esta Ley".

Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, en el año de calendario de que se trate, no podrán exceder al equivalente a dos veces el salario mínimo general de la zona económica del Distrito Federal, elevado al año.

No obstante el beneficio que otorga la LISR a las personas físicas, en la práctica no se han autorizado los planes que las Cias. Aseguradoras plantearon, debido a que las "Disposiciones de Carácter General" aún no han sido expedidas y por tanto no ha sido aprobada una sola póliza que permita aprovechar la deducción que la ley menciona.

B. INGRESOS

Al momento de presentarse un siniestro y obtener la indemnización correspondiente de la aseguradora, se genera un ingreso para el asegurado, así como en el caso de dividendos por baja siniestralidad. A continuación se transcriben las disposiciones fiscales sobre el particular.

La ley ISR en su Art. 17 Frac. VII dice que son ingresos acumulables las cantidades que se recuperen por seguro, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente. En Frac. VIII de los mismos artículos se establece que son ingresos acumulables las cantidades que el contribuyente reciba como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes. Cuando en este tipo de

seguro se llegue a la terminación del contrato, la póliza será rescatada y el contribuyente acumulará el monto del rescate a sus ingresos del ejercicio en que ocurra.

Cuando el importe de la indemnización derive de pérdidas sufridas en bienes sujetos a depreciación y se destine a la adquisición de bienes de la misma naturaleza, el asegurado puede optar entre acumular el total de la indemnización o únicamente la parte de la cantidad recuperada no reinvertida. La cantidad reinvertida sólo podrá deducirse mediante la aplicación del porcentaje autorizado por la LISR sobre el monto original de la inversión del bien que se perdió y hasta por la cantidad que de este monto estaba pendiente de deducirse a la fecha de sufrir la pérdida. La reinversión debe efectuarse en el ejercicio en que se reciba la indemnización o el siguiente, pudiéndose prorrogar el plazo en los términos y requisitos que establece la LISR y su reglamento. Si no se ejerce la opción en el último ejercicio en que puede hacerse, se acumulará la indemnización a los ingresos de ese ejercicio. Cuando se invierta una cantidad adicional a la recuperada, se considerará como una inversión diferente. (Art. 47 de la LISR)

Tratándose de personas físicas la Ley ISR en el Art.

165 determina que las cantidades que se paguen por los contratos de seguro, así como los intereses, reservas, sumas o cualquier cantidad que obtengan por concepto de dividendos, indemnizaciones o préstamos que deriven de los contratos de seguros respectivos, deberán considerarse como ingreso acumulable del contribuyente en la declaración del año en que sean recibidos o retirados del contrato de que se trata,

También se establece que en los casos de fallecimiento del asegurado, el beneficiario designado no estará obligado a acumular a sus ingresos los retiros que efectúe del contrato.

2. ASPECTOS CONTABLES

Respecto a la aplicación contable de los movimientos que se originan por el tratamiento de los riesgos, ya sea por la absorción o transferencia de los mismos mediante la contratación de pólizas de seguros o fianzas, no existe gran dificultad, siendo, en forma general la siguiente:

A. ABSORCION

En la absorción, todas las pérdidas que se generan pueden manejarse de dos formas:

- a) Aplicarlas a resultados en el periodo en que se presentan;
- b) distribuir su efecto durante varios periodos contables por medio de la creación de una reserva, como quedó explicado en el Capítulo III. La experiencia y el análisis de los hechos proporcionan las bases para adecuar el monto de las reservas a las necesidades de cada empresa en particular.

Los movimientos contables serían los siguientes:

a)

----- # -----

GASTOS

Pérdidas por siniestros \$

INVENTARIOS \$

Registro de la mercancía dañada
en el almacén por conato de in-
cendio.

b)

----- # -----

GASTOS \$

Reservas no deducibles

RESERVA PARA SINIESTROS \$

Creación o incremento a la reserva
para siniestros por el mes XXXXXX

----- # -----

RESERVA PARA SINIESTROS \$

INVENTARIOS \$

Aplicación de la mercancía dañada en
conato de incendio en el almacén A.

Si la reserva fuera insuficiente para absorber el im-
porte del siniestro, se puede llevar a resultados del ejer-

cicio la diferencia, si no fuera muy significativa, o bien diferir su aplicación a ejercicios futuros si es de importancia. (Sólo se recomienda hacerlo contablemente ya que fiscalmente es conveniente aplicar la pérdida en su totalidad).

C. TRANSFERENCIA

Cuando se transfieren los riesgos, las primas que se pagan a las Cias. aseguradoras deben manejarse como Cargos Diferidos, los que, por su naturaleza, deben afectar los resultados del o de los periodos durante los cuales dan protección las pólizas contratadas y pagadas anticipadamente.

En relación a las primas por seguros de transporte de mercancías, materias primas o bienes de activo fijo, se acumula su importe al costo de adquisición de las mercancías o bienes que son objeto de la protección que brinda la póliza correspondiente.

Los asientos que se correrían son los siguientes (excepto primas por seguro de transporte):

----- # -----
 SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO \$
 BANCOS \$

Por el importe de las primas
 pagadas de póliza No. XX

----- # -----
 GASTOS \$
 SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO \$

Aplicación a resultados de las
 primas devengadas por el mes XX.

El saldo de la cuenta "Seguros Pagados por Anticipado" representa el importe de las primas que aún no han sido devengadas, es decir, que aún prestarán beneficio a los próximos periodos.

Cuando se realiza un siniestro y se presenta la reclamación a la Cia. Aseguradora, el importe de la pérdida se carga a una cuenta deudora específica o a "Deudores Diversos", con la correspondiente disminución en la partida de Activo que se vió afectada por el hecho. Ejemplo:

CUENTAS DE BALANCE (Registro del valor en libros)

----- # -----

DEUDORES DIVERSOS \$

Reclamaciones a Aseguradoras

DEPRECIACION ACUMULADA \$

EQUIPO DE TRANSPORTE \$

Registro de la reclamación No.

a Seguros XYZ por el robo del
 automóvil Ford 1985 amparado con
 la póliza No. XX

CUENTAS DE ORDEN (Por el valor de reposición)

----- # -----

RECLAMACIONES POR SINIESTROS \$

SINIESTROS RECLAMADOS \$

Registro de la reclamación No. XX

a Seguros XYZ por el robo del auto-
 móvil Ford 1985 amparado con la Pó-
 liza No. XX.

En el momento en que se reciba de la Cia. Aseguradora la indemnización, se acredita la cuenta deudora y se registra el ingreso recibido, haciendo el movimiento correspondiente en las cuentas de orden:

----- # -----	
BANCOS	\$
DEUDORES DIVERSOS	\$
Reclamaciones a Aseguradoras	
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	\$
Registro del cheque No. ____ recibido como pago de la reclamación No. XXX de Seguros XYZ.	
----- # -----	
SINIESTROS RECLAMADOS	\$
RECLAMACIONES POR SINIESTROS	\$

Como se observa en el ejemplo anterior, en la mayoría de las ocasiones, las indemnizaciones que pagan las Cías. Aseguradoras no coinciden con el valor reclamado, ya que el valor de la cosa asegurada que se considera para la indemnización es el de mercado, el que varía constantemente, y el registro de la reclamación se hace con el valor histórico del bien, dando lugar a una diferencia que se debe aplicar contra gastos o productos, según sea el caso.

Es importante que el saldo de las cuentas en donde se registren las reclamaciones pendientes de recuperar, se

analice constantemente, ya que es muy frecuente que por falta de documentos se detenga el trámite y, si no se hace un seguimiento adecuado, la recuperación es muy lenta o, en el peor de los casos, se pierde el derecho a cobrar la indemnización por caducidad.

Como una medida práctica para facilitar el control de las amortizaciones se puede establecer como política el contratar las pólizas de seguros y fianzas de tal manera que su vigencia coincida con el ejercicio contable, y registrar en una cédula de trabajo las amortizaciones aplicadas en cada periodo y el saldo por amortizar como se muestra en el cuadro que a manera de ejemplo se incluye a continuación.

Ejemplo de Cuadro de Amortización de las Primas pagadas en Pólizas de Seguros.

AMORTIZACION MENSUAL DE LA CUENTA
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO

POLIZA	COSTO DE LA POLIZA	PERIODO DE / A	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	OCTUBRE	NOVIEM-BRE	DICIEN-BRE	IMPORTE AMORTIZADO	PENDE. AMORTIZ.
Incendio Pol. 17023	900,000	Mzo/Feb 87	----	----	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	750,000	150,000
Grupo de Vida Pol 6387	720,000	Myo/Abr 87	----	----	----	----	60,000	60,000	60,000	480,000	240,000
Responsabili- dad Civil Pol. 5678	840,000	Ene/Dic 87	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	840,000	----
Automoviles Flotilla Pol. 9056	960,000	Abr/Myo 87	----	----	----	80,000	80,000	80,000	80,000	720,000	240,000
T O T A L	\$ 3,420,000		70,000	70,000	145,000	225,000	285,000	285,000	285,000	2790,000	630,000

CAPITULO VIII

EL CONTROL DE RIESGOS

- 1. Sistema de registros y tipos de informes**
- 2. Caso práctico**

1. SISTEMA DE REGISTROS Y TIPOS DE INFORMES

Con la finalidad de acumular datos sobre riesgos y siniestros, en forma organizada y útil, es preciso establecer un sistema de registros e informes que permitan, en cualquier momento contar con la información que se requiera para ejercer un buen control. Para la implantación de este sistema, es preciso considerar el tamaño y tipo de la empresa, su complejidad, las políticas sobre riesgos y, lo que es más importante, las necesidades de información que tenga la organización.

Dentro de los registros que se pueden establecer están los que se refieren a los riesgos identificados y valuados, a los riesgos eliminados o reducidos, los riesgos retenidos, los riesgos transferidos, la amortización de las primas, siniestros por recuperar, así como análisis que se elaboren sobre siniestralidad de algún ramo específico, que sea de particular importancia para las operaciones de la empresa. De la misma manera es conveniente que el administrador de riesgos elabore un informe anual para reportar a la Dirección tanto de los resultados de su actuación como de sus planes para el próximo periodo.

Un registro de riesgos identificados y valuados tiene como objetivo que la Dirección conozca la información relativa a los riesgos y pueda tomar decisiones sobre ellos, el que podría contener los datos siguientes:

- Riesgos identificados y sus causas
- Bienes expuestos
- Importe máximo de pérdida probable
- Gravedad
- Frecuencia de siniestros
- Importe máximo de pérdidas probables
- Decisión sobre el riesgo.

El informe anual o periódico, puede cubrir algunos de los siguientes aspectos:

- Riesgos cubiertos y no cubiertos, por absorbido autoasegurar, que fueron determinados como consecuencia del estudio que se hubiera efectuado sobre ellos.
- Costo anual del seguro, comparado con el del período anterior y contra presupuesto en caso de existir, señalando causas de las desviaciones.
- Siniestros no recuperados y explicación de sus causas.

- Reducción de riesgos lograda y las acciones que se llevaron a cabo.

- Actuación administrativa del departamento de Administración de Riesgos, su costo de operación y sus planes para el próximo período.

- Integración de los saldos de las cuentas a cargo del departamento como son gastos anticipados, deudores diversos, etc.

A continuación se presenta en forma completa, un ejemplo de un sistema de control de siniestralidad de una póliza de transporte, con la documentación alimentadora de datos, los reportes generados y las responsabilidades asignadas a los involucrados.

2. CASO PRACTICO

EJEMPLO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE SINIESTRALIDAD DE LAS POLIZAS DE TRANSPORTE.

A. OBJETIVO

Son dos los objetivos principales de este sistema:

El primero de ellos consiste en controlar los siniestros desde el momento en que sean reportados hasta su liquidación por la Compañía de Seguros.

El segundo objetivo, mediante la explotación de la información, pretende mostrar las causas principales de siniestralidad para su análisis, como son:

- Cuáles son las plantas, oficinas o distribuidores con mayor siniestralidad.

- Cuáles son los medios de transportes y transportistas más riesgosos.

- En qué artículos y tipos de empaques es donde se presenta el mayor número de pérdidas.

Las respuestas a este tipo de preguntas podrá obtenerse del análisis de la información, presentado en los reportes que genera el sistema.

B. REQUERIMIENTOS

La implantación de este sistema requiere la participación de la Áreas de Administración del Riesgo, Informática, y las que efectúen embarques de mercancía y materiales.

A continuación se mencionan las actividades asignadas a cada área:

Administración del Riesgo:

- Mantener actualizados los catálogos de claves para codificación, enviando copia a los afectados.

- Proporcionar a los usuarios un instructivo para el llenado de formas y notificarles oportunamente sus modificaciones.

- Establecer políticas y procedimientos para reportar embarques y siniestros (papelería a utilizar, copias, fechas de envío, fechas de corte, etc.).

- Recopilar las relaciones de embarques correspondientes a un periodo, revisarlas y enviarlas a Informática para que sean procesadas.

- Recibir los avisos de siniestro y llenar el formato "Reporte de Siniestro" para su envío a Informática.

- Controlar la numeración interna de siniestros.
- Llenar los reportes de "Actualización de Datos de Siniestros" y enviarlos a Informática.
- Revisar y utilizar los reportes generados por el Sistema.

Plantas, Bodegas, Oficinas y Distribuidores.

- Elaborar las "Relaciones de Embarques" de acuerdo a los formatos establecidos.

Informática:

- Desarrollar y mantener en condiciones operativas el Sistema.
- Reportar a Administración del Riesgo aquellos cambios que llegaren a modificar las condiciones operativas, y las nuevas claves que se generen.
- Procesar oportunamente la información.

C. DATOS REQUERIDOS

Para obtener los reportes previstos en el Sistema, se requerirá obtener cierta información, la que estará contenida en los documentos:

- Relación de Embarque
- Reporte de Siniestro
- Actualización de Datos de Siniestro.

El llenado de estos documentos lo efectuará Administración del Riesgo de acuerdo con las instrucciones y claves que se mencionan a continuación:

DOCUMENTO: RELACION DE EMBARQUES

DESCRIPCION: Este documento se utilizará para reportar en forma simplificada todos los embarques efectuados en un periodo.

QUIENES DEBEN LLENARLA: Todas las plantas, bodegas, consolidadoras, oficinas y distribuidores que efectúen embarques de materias primas, refacciones o producto terminado dentro de la República o al extranjero y que estén previstas en la pò-

liza de seguro de transporte.

CANTIDAD DE EJEMPLARES: Se debe llenar en original y dos copias. Original para Administración del Riesgo ; copia 1 para Informática y copia 2 para quien lo expide.

FRECUENCIA: Se elabora por periodos mensuales, detallando todos los embarques efectuados en el mes.

LLENADO : Para el llenado se utilizan invariablemente la o las claves que correspondan al concepto.

EXPLICACION DE CONCEPTOS:

Origen.- Es el lugar donde se efectúa el embarque.

Periodo.- Es el mes a que corresponden los embarques.

Hoja.- Es el número consecutivo de las hojas utilizadas para reportar los embarques del mes.

Transportista.- Es la clave que indica la empresa que efectúa el transporte.

No. de Guía o Embarque.- Es el número de documento expedido por el transportista. (sólo últimos 5 dígitos).

Día del Embarque.— Es el día en que se efectuó el embarque.

Medio de transporte.— Clave que identifica el medio por el que se transporta la mercancía.

Tipo de Embarque.— Esta clave indica si el embarque es nacional, de importación o de exportación.

Destino.— Es la clave que indica el lugar al que se envían las mercancías.

Artículo.— La clave indica el tipo de material que se está transportando. En el caso de diversas mercancías, anotar la más representativa.

Empaque.— Es el tipo de empaque de las mercancías.

DOCUMENTO: REPORTE DE SINIESTROS

DESCRIPCION: Este documento se utiliza para reportar los siniestros ocurridos en el transporte de mercancías amparadas por la póliza.

QUIEN DEBE LLENARLA: El área de Administración de Riesgos.

PROCEDIMIENTO: Todos los siniestros deberán ser reportados a Administración del Riesgo, la que recabará la información solicitada en el Reporte de Siniestro. A continuación asignará un número de control al siniestro y lo anotará en el reporte correspondiente, procediendo a codificar la información proporcionada por quien notifica el siniestro.

CANTIDAD DE EJEMPLARES: Original sin codificar para control interno de Administración de Riesgos para su seguimiento. Copia codificada para enviar a Informática.

FRECUENCIA DE ELABORACION: Se debe llenar al momento de re-

cibir un reporte de siniestro y se enviará a fin de mes a Informática.

REQUISITOS: Tomando en consideración el hecho de que al recibirse una notificación de siniestro, pudieran desconocerse algunos de los datos, se debe proporcionar como mínimo lo siguiente:

1. Número de control de siniestro.
2. Número de transportista que efectuó el embarque.
- 3. Número de la guía, talón o embarque.
- 4. Fecha en que se efectuó el embarque.
- 5. Fecha en que ocurrió el siniestro.

El procedimiento anterior obliga al área de Administración de riesgo a llenar los documentos para actualización de siniestros cuando se obtenga la información faltante.

EXPLICACION DE CONCEPTOS:

Número de Siniestro.- Es el número de control para identificación del siniestro asignado.

Transportista.- Es la clave que corresponde al

transportista que efectuó el embarque.

No. de Guía o embarque.- Es el número del documento que ampara el transporte de la mercancía afectada por el siniestro.

Fecha de embarque.- Es la fecha en que se efectuó el embarque.

Fecha de reclamación a la Cía. de Seguros.- Es la fecha en la que se efectúa la reclamación a la aseguradora.

No. de reporte del ajustador.- Es el número que el ajustador de la aseguradora asigna al siniestro. (opcional)

No. de reclamación a la Cía. de Seguros. Es el número de control del siniestro asignado por la aseguradora.

Lugar donde ocurrió el siniestro.- Es la clave que identifica el lugar del siniestro .

Tipo de Pérdida .- Indica si el siniestro ocasionó pérdida total o parcial.

Riesgos Afectados.- Son las claves de los riesgos principales afectados en el siniestro.

Daños específicos.- Son las claves que identifican los daños sufridos por las mercancías, estén o no cubiertos por el seguro.

Está cubierto por la póliza el riesgo afectado?.-Indicar si de acuerdo con las cláusulas de la póliza,

los riesgos quedan cubiertos.

Mercancías dañadas.- Es el número de piezas dañadas

Responsabilidad del transportista.- Indicar si habrá de cobrarse un porcentaje de los daños al transportista.

Monto.- Si habrá de cobrarse indemnización al transportista, indicar el importe.

Observaciones.- Este espacio podrá utilizarse libremente para efectuar anotaciones.

Elaboró.- Nombre de quien recabó los datos.

Fecha.- Fecha de elaboración del reporte.

No. DE SINIESTRO

REPORTE DE SINIESTRO

CLAVE DEL TRANSPORTISTA	□□□□
NUMERO DE GUIA	□□□□□□
FECHA DEL EMBARQUE (DIA, MES, AÑO)	□□□□□□
FECHA DEL SINIESTRO (DIA, MES, AÑO)	□□□□□□
FECHA DE RECLAMACION A CIA. DE SEGUROS (DIA, MES, AÑO)	□□□□□□
NUMERO DE REPORTE DEL AJUSTADOR	□□□□□□□□
NUMERO DE RECLAMACION DE CIA. DE SEGUROS	□□□□□□□□
LUGAR DEL SINIESTRO	□□
LOCALIDAD DEL SINIESTRO	□□□□□□
TIPO DE PERDIDA 1= TOTAL 2= PARCIAL)	□
RIESGOS AFECTADOS	□□□□□□□□□□
DAÑOS ESPECIFICOS	□□□□□□□□□□
RIESGO CUBIERTO (1= SI, 2= NO)	□
ARTICULOS DAÑADOS	□□□□□□
RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA (1= SI, 2= NO)	□
MONTO A RECUPERAR DEL TRANSPORTISTA	□□□□□□□□□□

OBSERVACIONES:

ELABORO

FECHA

DOCUMENTO: ACTUALIZACION DE DATOS DE SINIESTRO

DESCRIPCION: Este documento se utiliza para reportar a Informática aquellos datos referentes a los siniestros que no hubieren sido proporcionados en el aviso de siniestro, así como para reportar los importes de los pagos recibidos de la aseguradora (anticipos o finiquitos), así como los correspondientes deducibles y recuperaciones.

QUIEN DEBE LLENARLO: El Área de Administración del riesgo .

PROCEDIMIENTO: Cualquier información adicional de un siniestro y requerida por el Sistema deberá ser enviada a Informática por este documento.

CANTIDAD DE EJEMPLARES: Original para Informática y copia para Administración del Riesgo..

FRECUENCIA DE ELABORACION: Es variable dependiendo de la obtención de la información y su envío a Informática debe ser mensual.

REQUISITOS: Además de la nueva información debe proporcionarse:

1. Número de control de siniestro.
2. Número del transporte que efectuó el embarque.
3. Número de la guía o talón de embarque.
4. Fecha del embarque.
5. Fecha del siniestro.

EXPLICACION DE CONCEPTOS

Son los mismos conceptos que los mencionados para el "Reporte de Siniestro", además de los siguientes:

Importe deducible.- Es la cantidad que la empresa deba cubrir por concepto de deducible.

Importe Recuperación.- Es el importe gastado en el acondicionamiento de las mercancías.

Reporte de pagos efectuados por la Cia. de Seguros.-

Tipo: Diferencia los anticipos de los finiquitos.

Importe: Es la cantidad pagada por la aseguradora.

Fecha: Fecha en que se recibió el pago.

ACTUALIZACION DE DATOS DE SINIESTRO

CLAVE DE TRANSPORTISTA	□ □ □ □
NUMERO DE GUIA	□ □ □ □ □ □
FECHA DEL EMBARQUE (DIA, MES, AÑO)	□ □ □ □ □ □
FECHA DEL SINIESTRO (DIA, MES, AÑO)	□ □ □ □ □ □
FECHA DE RECLAMACION A CIA. DE SEGUROS	□ □ □ □ □ □
NUMERO DE REPORTE DEL AJUSTADOR	□ □ □ □ □ □ □ □
NUMERO DE RECLAMACION CIA. DE SEGUROS	□ □ □ □ □ □ □ □
LUGAR DEL SINIESTRO	□ □ □ □
LOCALIDAD DEL SINIESTRO	□ □ □ □
TIPO DE PERDIDA (1= TOTAL, 2= PARCIAL)	□ □ □ □
RIESGOS AFECTADOS	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □
DAÑOS ESPECIFICOS	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □
RIESGO CUBIERTO (1= SI, 2= NO)	□ □ □ □ □ □
ARTICULOS DAÑADOS	□ □ □ □ □ □
RESPONSABILIDA DEL TRANSPORTISTA (1= SI, 2= NO)	□ □ □ □ □ □
MONTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
MONTO ESTIMADO DE LA PERDIDA	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
IMPORTE DEL DEDUCIBLE	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
IMPORTE DE LA RECUPERACION	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □

REPORTE DE PAGOS EFECTUADOS POR LA CIA. DE SEGUROS	
TIPO (1= ANTICIPO, 2= FINIQUITO)	□ □ □ □ □ □
IMPORTE	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
FECHA	□ □ □ □ □ □
ELABORO	FECHA

NOMBRE DEL LISTADO: REPORTE DE RECLAMACIONES PENDIENTES

Objetivo: Detallar todas las reclamaciones en tramitación en la Cía. de seguros.

Dirigido a : Administración de Riesgo .

Periodicidad: Mensual

Clasificación: 1) Compañía de Seguros
2) Moneda
3) Número de siniestro interno.

Observaciones: Se listarán todos aquellos siniestros que se encuentren pendientes de liquidación y no hayan sido rechazados por la aseguradora.

D. REPORTES GENERADOS

El Sistema generará una serie de reportes con la finalidad de conseguir los objetivos propuestos. Se clasifican en reportes de control y reportes de análisis de siniestralidad.

a) Los reportes de control son utilizados para controlar las indemnizaciones de las compañías de seguros y son:

- Reporte de reclamaciones pendientes
- Reporte de reclamaciones pagadas.

c) Los reportes de análisis de siniestralidad son utilizados para conocer la siniestralidad de la póliza de transportes de acuerdo con los siguientes criterios: por artículo, por lugar de ocurrencia, por tipo de riesgo, por tipo de empaque, por medio de transporte, por transportista, por puerto de carga, por puerto de descarga y por tipo de pérdida.

En las páginas siguientes describiremos los dos reportes de control y algunos de los analíticos mencionados.

CIA. UNIVERSAL S.A.

REPORTE DE RECLAMACIONES PENDIENTES

MES: Agosto 1987

Hoja No. 4

NUM.SI- NIESTRO	EMBARQUE			LUGAR DE SINIESTRO	LOCALIDAD	TRANS- PORTE	TRANS- PORTISTA	ARTICULO	RIESGO AFECTADO	ANTICIPO	FECHA DE ANT.	MONE- BA
	FECHA	ORIGEN	DESTINO									
454	03/07/87	Planta I	Distrib.	Toluca	México	camión	Veloz	Sofà xx	Manchado	150,000	27/07/87	Mal.
457	23/03/87	Matriz	Bodega	Taxco	Guerrero	FF CC	FC Nales	TV Sony	Rotura	---	-----	---

NOMBRE DEL LISTADO: REPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS

Objetivo: Detallar todas las reclamaciones pagadas por la aseguradora.

Dirigido a: Administración del riesgo.

Periodicidad: Mensual

Clasificación:

- 1) Compañía de Seguros
- 2) Moneda
- 3) Número de siniestro.

Observaciones: Se incluirán aquellos siniestros que hayan sido finiquitados por la aseguradora. Los siniestros por los que se haya recibido pago provisional se consideran pendientes.

CIA. UNIVERSAL S.A.

REPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS

MES: Agosto 1987

Hoja No. 2

NUM.SI- NIESTRO	E M B A R Q U E		LUGAR DE	LOCALIDAD	TRANS-	TRANS-	ARTICULO	RIESGO	IMPORTE	FECHA	MONE-	
	FECHA	ORIGEN	DESTINO	SINIESTRO	PORTE	PORTISTA		AFECTADO	DE PAGO	DE PAGO	DA	
765	23/03/87	Planta 3	Matriz	Atlixco	Puebla	Avión	Avianca	Cristal	Rotura	870,578	13/07/87	Mal.
766	17/04/87	Planta 3	Distrib.	Cd. Guzmán	Jalisco	FF CC	FC Males	Cuadros	Extravío	756,000	19/08/87	Mal.

NOMBRE DEL REPORTE:**ANALISIS DE SINIESTRALIDAD POR ARTICULOS**

Objetivo: Analizar en qué artículos es donde se presenta la más alta siniestralidad, tanto en casos como en importes.

Dirigido a: Administración del Riesgo .

Periodicidad: Semestral.

Clasificación: 1) Moneda
2) Clave del artículo.

Observaciones: Se analizan la totalidad de los siniestros pagados por la Compañía de seguros. Los resultados se presentarán resumizados por el artículo.

CIA. UNIVERSAL S.A.

PERIODO DE:ENERO 87

ANALISIS DE SINIESTRALIDAD POR ARTICULO

A: JUNIO 87

A R T I C U L O		SINIESTROS		PERDIDAS		DEDUCIBLES	
CLAVE	DESCRIPCION	CASOS	%	MONTO	%	MONTO	%
3456	SOFA ARIES	12	7.3	1130345	9.6	113034	11.7

NOMBRE DEL REPORTE :

ANALISIS DE SINIESTRALIDAD POR LUGAR DE OCURRENCIA

Objetivo: Analizar en qué lugares es donde se presenta la siniestralidad, casos e importes.

Dirigido a: Administración del riesgo .

Periodicidad: Semestral

Clasificación: 1) Moneda
2) Clave de lugar de ocurrencia.

Observaciones: Análisis del 100% de los siniestros pagados arrojando totales por cada lugar de siniestro.

CIA. UNIVERSAL S.A. PERIODO
 ANALISIS DE SINIESTRALIDAD POR LUGAR DE DE: ENE 87
 OCURRENCIA A: JUN 87

LUGAR DE SINIESTRO		SINIESTROS		PERDIDAS		DEDUCIBLES	
CLAVE	DESCRIPCION	CASOS	%	MONTO	%	MONTO	%
883 06	TOLUCA, MEX.	65	23.4	1345789	34.2	237653	19.1

NOMBRE DEL REPORTE :

ANALISIS DE SINIESTRALIDAD POR MEDIO DE TRANSPORTE

Objetivo: Mostrar cuales son los medios (vias) de transporte con mayor siniestralidad (casos e importes).

Dirigido a: Administración del riesgo .

Periodicidad: Semestral.

Clasificación: 1) Moneda
2) Medio de transporte.

Observaciones : Análisis de aquellos siniestros ocurridos durante el traslado de las mercancías. Se presentarán únicamente totales por cada medio de transporte .

CIA. UNIVERSAL S.A. PERIODO DE: ENE 87
 ANALISIS DE SINIESTRALIDAD POR MEDIO DE A: JUN 87
 TRANSPORTE

MEDIO DE TRANSPORTE	SINIESTROS	PERDIDAS	DEDUCIBLES
CLAVE DESCRIPCION	CASOS %	MONTO %	MONTO %
993 01 AVION	65 73.4	2456900 53.0	245690 53.0
993 02 BARCO	12 14.0	875650 18.9	87565 18.9
993 03 CAMION	5 5.7	756430 16.3	75643 16.3
993 04 FERROCARRIL	6 6.9	543670 11.8	54367 11.8
TOTALES	88 100.0	4632650 100.0	463265 100.0

E. CATALOGOS

El sistema prevee el manejo de algunos datos mediante el uso de claves o códigos, destacando entre ellos:

ARTICULOS : Bajo este concepto se engloban todas las mercancías que constituyen los bienes asegurados. Se utilizan cinco dígitos para identificarlos. Administración de riesgos deberá proporcionar una relación, lo más genérica posible de los artículos que desee controlar. Informática asignará las claves correspondientes. Ejemplo:

999 01 Materias Primas
999 02 Partes /Accesorios
999 03 Producto Terminado
999 04 Varios

ORIGEN Y DESTINO: Con estos nombres se identifican los lugares donde inician o terminan los embarques de mercancías. La clave esta formada por cinco dígitos. Ejemplo:

991 01 Oficina Matriz
991 02 Planta 1

991 03 Planta 2
991 04 Consolidadora Laredo
991 05 Servicio de carga X
991 06 Frontera Ensenada B.C.S.
991 51 Distribuidor 1
991 52 Distribuidor 2

LOCALIDAD: Esta clave identifica el lugar donde haya ocurrido el siniestro. En este caso la estructura de los códigos es similar a los anteriores.

MEDIOS DE TRANSPORTE : Es el medio de transporte utilizado en el embarque. Ejemplo :

993 01 Avión
993 02 Barco
993 03 Camión
993 04 Ferrocarril

También se manejan claves para controlar los datos correspondientes a ADUANAS, TIPOS DE EMPAQUE, LUGAR DEL SINIESTRO, RIESGOS AFECTADOS, DANOS ESPECIFICOS, Y TRANSPORTISTAS.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. Los individuos como las organizaciones están constantemente en peligro de sufrir daños o pérdidas como consecuencia de hechos fortuitos o bien por actos inconscientes o malintencionados de terceras personas.

2. El Contador, como responsable de la protección de los activos de una Empresa, debe tratar de lograr la mayor eficiencia en el manejo de los riesgos que puedan afectar el patrimonio de la misma.

3. Para lograr un buen manejo de los riesgos, es preciso realizar una labor consciente, integral y coordinada que se ha denominado "Administración del Riesgo", función que no es desarrollada por una sola persona o Departamento específico, sino que, cada miembro de la Organización tiene en sus manos un papel que desempeñar, todos con miras hacia la seguridad, la eliminación de los riesgos y la protección de los recursos.

4. A través de las etapas que forman el Proceso de la

Administración del Riesgo, es posible conocer las causas potenciales de daño, su efecto y las alternativas para reducir el impacto negativo que pueden producir.

5. Una de las formas de transferir los riesgos es la contratación de seguros y fianzas. Es de gran importancia que el Administrador del Riesgo se asegure de que las coberturas que se eligieron son las adecuadas y que las Aseguradoras y Afianzadoras garanticen la protección esperada.

6. Como una parte medular de la Administración del Riesgo, es preciso que se establezca un Sistema de Informes y Registros que proporcione la retroalimentación necesaria para ejercer una supervisión efectiva de todos los aspectos relativos a esta función.

7. Por último, es necesario destacar la importancia que tiene como forma de control que el Contador vigile constantemente el aspecto contable y fiscal relativa al manejo de los riesgos, la creación de reservas suficientes, una pronta recuperación de las indemnizaciones que originen los siniestros y la corrección de las primas, endosos, deducibles, etc. con lo que dará una mayor eficiencia a la función en conjunto.

G L O S A R I O

- ASOCIACION DE GARANTIA.** Agrupación de personas para protegerse de ciertos riesgos en la que sus integrantes contribuyen proporcionalmente para cubrir la pérdida que cualquiera de ellos sufra.
- BAJOASEGURO.** Insuficiencia en el valor asegurado que se presenta cuando al ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor superior a la suma asegurada.
- COASEGURO.** Es la participación de dos o más instituciones de seguros en un mismo riesgo, en virtud de contratos directos realizados por cada una de ellas con el asegurado.
- COBERTURA.** Conjunto de riesgos amparados por una póliza.
- ENDOSO.** Documento que contiene modificaciones a las condiciones originales de una póliza.
- DEDUCIBLE.** Cantidad fija de dinero con que participa el asegurado en la pérdida que amerite indemnización, derivada de un siniestro.
- EXCLUSIONES.** Riesgos no cubiertos en una póliza.
- FIANZA.** Contrato en virtud del cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace.
- MUTUALIDAD.** Organización en la que los asegurados son sus propios aseguradores a base de cotizaciones destinadas a cubrir posibles pérdidas.
- PRIMA.** Precio que al asegurado paga al asegurador por el riesgo que éste toma a su cargo.
- POLIZA.** Documento en el que se formaliza el contrato de seguro.
- REASEGURO.** Contrato por el cual una institución toma a su cargo, total o parcialmente, un riesgo ya cubierto por otra.

RETROCESION. Diseminación de un riesgo que realiza una reaseguradora y que tomó previamente de la aseguradora.

RIESGO. Probabilidad de que un suceso ocurra y cause daños o pérdidas a una persona.

SEGURO. Es el contrato por el cual la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

SINIESTRO. Es el daño, destrucción o pérdida que sufren las personas o sus propiedades y que provoca que entre en acción la garantía del asegurador.

SOBREASEGURO. Es el exceso de la suma declarada a la aseguradora en relación con el valor de los bienes asegurados.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
CNBS	Comisión Nacional Bancaria y de Seguros
Frac.	Fracción
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
LCS	Ley Sobre el Contrato de Seguro
LGIS	Ley General de Instituciones de Seguro
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
RISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

B I B L I O G R A F I A

- ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo; México: Editorial Porrúa S.A. 1986, 750 pp.
- DE PINA VERA, Rafael. Elementos de Derecho Civil Mexicano; México: Editorial Porrúa, S.A., 1985, 387 pp.
- FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo; México: Editorial Porrúa, S.A., 1986, 506 pp.
- GONZALEZ A., César. La Contraloría y sus funciones. Estudio Monográfico No. 6; México: Ediciones Contables y Administrativas, S.A., 1983, 132 pp.
- KESTER, Roy B. Contabilidad Teoría y Práctica. Tomo II; Barcelona: Editorial Labor S.A., 1980, 967 pp.
- MARTIN GRANADOS, Ma. Antonieta y BALLESTEROS INDA, Nicolás. Fundamentos de Contabilidad; México: Editorial Interamericana, S. A., 1984, 281 pp.

VERA SMITH, Fernando y FLORES LEZAMA, J. de Jesús. La Auditoría Interna de la Administración de Riesgos; México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. 1983, 152 pp.

Ley del Impuesto Sobre la Renta y Reglamento. Compilación Fiscal 1989; México: Dofiscal Editores. 1989.

Seguros y Fianzas. Leyes y Códigos de México; México: Editorial Porrúa, S. A. 1988, 466 pp.

CONSULTORES BMZ. AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V. Manual de Siniestros; México: 1985, 28 pp.

FIANZAS MEXICO S.A. Departamento de Capacitación. Manual de Capacitación Técnica. 1985.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. "Anuario Estadístico 1986; México: Subdirección de Estadística y Estudios Económicos de la CNBS. 1986.

Periódicos y Revistas

EL FINANCIERO. "El transporte de mercancías y su seguro constituirá un tema cada vez más actual". Opina Gerardo Rojas Mendoza. El Financiero. México. Jueves 7 de agosto de 1986. pg. 16.

EL FINANCIERO. "Debe garantizarse el interés fiscal mediante la fianza a las empresas". Opina Juan Arturo Altamirano Dueñas. El Financiero. México. Martes 5 de agosto de 1986. pg. 16.

EL FINANCIERO. "La fianza, garantía de pago de deuda ajena". Opina Raúl Latapi Boysselle. El Financiero. México. Miércoles 13 de agosto de 1986. pg. 16.

PANIAGUA BRAVO, Victor. "Perfil del Ejecutivo de Finanzas" Rev. Contaduría Pública Vol. V, No 52; México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., Noviembre de 1976. Rev. mensual, 40 pp.